

Sistema Peruano de Información Jurídica

Jueves, 11 de diciembre de 2014

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de servidor del CONCYTEC a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCION SUPREMA Nº 427-2014-PCM

Lima, 10 de diciembre de 2014

VISTO; El Oficio Nº 395-2014-CONCYTEC-SG, del 9 de diciembre del 2014, de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2007-ED y la Ley Nº 28613, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 026-2014-PCM, dispone como parte de las funciones de dicha entidad, promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país; así como implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, mediante Decreto Ley Nº 20643 y el Decreto Legislativo Nº 434, Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, se crea la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, como organismo público adscrito al Ministerio de Defensa, que tiene entre sus funciones propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial, estimular el intercambio de tecnología y proponer la formación de especialistas, realizar o propiciar los estudios y trabajos teóricos y prácticos que le sean encomendados, a fin de alcanzar el bienestar y seguridad de la Nación, y estudiar e informar sobre las diferentes consultas de carácter espacial y demás actividades conexas que formulen las entidades estatales;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Anexo Nº 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2007-ED, CONIDA forma parte de las entidades integrantes del SINACYT;

Que, por contrato de gobierno a gobierno, el Gobierno de la República del Perú adquirió del Gobierno de la República Francesa (consorcio Airbus Defence & Space), un "Sistema Satelital" óptimo de observación a la tierra, que incluye un satélite propio, una moderna estación terrena, así como transferencia tecnológica de última generación, mediante el cual se fortalecerá la prevención y respuesta frente a desastres naturales, sismos, combate a la minería ilegal, pesca ilegal, deforestación y todo tipo de ilícitos; en consecuencia, el referido satélite es un instrumento cuya utilización será multisectorial;

Que, mediante Oficio CONIDA/JEINS Nº 584-2014, de fecha 1 de diciembre del 2014, el Jefe Institucional de CONIDA solicita apoyo a la Presidente del CONCYTEC, a fin de autorizar la participación del señor Ronal Juan Barrientos Deza, servidor de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, en el proceso de revisión de la información relativa al diseño del "Sistema Satelital", a cargo del grupo de especialistas de CONIDA, del 1 al 20 de diciembre del 2014, que comprende su asistencia a las instalaciones de CONIDA y a la ciudad de Toulouse, República Francesa, donde se concluirá el citado proceso de revisión;

Que, mediante Memorandum Nº 145-2014-CONCYTEC-DPP-SDITT, de fecha 9 de diciembre del 2014, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite el Informe Nº 02-2014-CONCYTEC-SDITT-RB, a través del cual se sustenta la participación del señor Ronal Juan Barrientos Deza, en el referido proceso de revisión, precisando que se enmarca en la función del CONCYTEC relacionada a brindar asesoría a las instancias, niveles de Gobierno y a los poderes del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; indicándose además, que la participación del referido servidor permitirá obtener conocimientos especializados en materia aeroespacial, lo que coadyuvará en el diseño de instrumentos financieros destinados a la formación del capital humano en dicha materia;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 03-2014-CONCYTEC-SDITT-RB, y Declaración Jurada, ambos de fecha 9 de diciembre del 2014, el comisionado señala que asumirá los gastos por concepto de viáticos que irrogue su viaje;

Que, los literales g) y h) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, establecen como función del CONCYTEC, brindar asesoría a las instancias del Gobierno y a los poderes del Estado en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, así como promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del señor Ronal Juan Barrientos Deza, servidor de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, del 11 al 21 de diciembre de 2014, a la ciudad de Toulouse, República Francesa, para participar en el proceso de revisión de la información relativa al diseño del "Sistema Satelital";

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ronal Juan Barrientos Deza, servidor de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, a la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 11 al 21 de diciembre del 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluidos TUUA):	US\$ 2 730.00
Total	: US\$ 2 730.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante la Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

Sistema Peruano de Información Jurídica

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban la Directiva General N° 010-2014-MINAGRI-DM “Normas, pautas y procedimientos para evaluar y aprobar proyectos de inversión privada como proyectos de interés nacional”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0669-2014-MINAGRI

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4.2, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, una de las funciones de este Ministerio es promover la inversión privada e incremento de flujos de capitales en el sector agrario, así como facilitar la ejecución de negocios agrarios, estableciendo el marco normativo respectivo;

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece las causales de venta directa de bienes del Estado, una de las cuales se refiere a cuando la finalidad de la venta directa es la ejecución de un proyecto de interés nacional o regional, cuya viabilidad haya sido calificada y aprobada por el sector o la entidad competente, acorde con la normatividad y políticas de Estado;

Que, en armonía con dicha norma, es necesario aprobar mediante una Directiva, las normas y procedimiento para la aprobación por este Ministerio como proyectos de interés nacional, los proyectos de inversión privada agrarios sobre tierras eriazas de propiedad del Estado, para la posterior venta del predio donde se ejecutará el proyecto;

Que, la Dirección General de Negocios Agrarios ha dado conformidad al proyecto de Directiva propuesto, a través del Informe Técnico N° 027-2014-MINAGRI-DIGNA-DINA/CCHH-DINPE/JLBM, remitido con el Oficio N° 725-2014-MINAGRI-DIGNA/DG;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 010-2014-MINAGRI-DM, denominada “Normas, pautas y procedimientos para evaluar y aprobar proyectos de inversión privada como proyectos de interés nacional”, que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del texto de la Directiva en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

Aprueban el Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016 del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0287-2014-MINAGRI-PEDICP

Iquitos, 13 de noviembre de 2014.

VISTO:

El Oficio N° 146-2014-MINAGRI-PEDICP/OPP, de fecha 11 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante D.S. N° 030-2008-AG, del 11 de Diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INADE y sus Proyectos Especiales al Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y haciéndose extensivo al Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, creado con Decreto Supremo N° 153-91-PCM, el 27.Set.91, constituyéndose como Unidad Ejecutora 013, del Pliego 018: Ministerio de Agricultura -MINAG;

Que, la Vigésima Sexta Política del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética, la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todos sus formas, establece entre sus los objetivos el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoviendo una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero, y regular la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene entre sus objetivos alcanzar un estado transparente en su gestión, con trabajadores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, aprueba Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciendo la Política Anticorrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2013-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012 - 2016, el cual establece como objetivos: i) La articulación y coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción; ii) La prevención eficaz de la corrupción; iii) La investigación y sanción oportuna y eficaz de la corrupción en el ámbito administrativo y judicial, iv) La promoción y articulación de la participación activa de la ciudadanía, sociedad civil y sector empresarial en la lucha contra la corrupción, y v) El posicionamiento del Perú en espacios internacionales de lucha contra la corrupción:

Que, el Decreto Supremo N° 046-2013-PCM, aprueba la Estrategia Anticorrupción del Poder Ejecutivo, la cual contiene las acciones operativas que se implementaran, en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2012 - 2016, señalando en su artículo 2 numeral 2.20 que las entidades del Poder Ejecutivo elaboraran planes anticorrupción que cuenten con medidas de prevención y sanción de la corrupción y los s casos de corrupción que afecta a cada uno de ellos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0568-2014-MINAGRI, ha dispuesto que los Programas y proyectos Especiales del Ministerio de Agricultura y Riego, aprueben su plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina de Presupuesto y Planificación ha presentado el Proyecto del Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016 del PEDICP;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Pla Institucional de lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016 del PEDICP, el cual permitirá fortalecer las acciones den lucha contra la corrupción;

En uso de las funciones y atribuciones contenidas en el I Reglamento de Organización y funciones del PEDICP, aprobado por Resolución Jefatural N° 152-2001-INADE-1100, del 07 de agosto del 2001;

Con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Institucional de Lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016 del Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP, que en anexo forma parte de la presente resolución

Artículo Segundo.- DISPONER, la Implementación del Plan Institucional de lucha contra la Corrupción 2014 - 2016 del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.

Artículo Tercero.- CREASE, el Comité de Apoyo al Coordinador de Enlace, que tendrá a su cargo entre otras funciones: la implementación del Plan Institucional de la Lucha Contra la Corrupción 2014 - 2016, el seguimiento de la implementación de las acciones comprendidas en el citado plan, el mismo que estará integrado por

Sistema Peruano de Información Jurídica

las siguientes Funcionarios: Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación y el Responsable de la Unidad de Personal.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEDICP: www.pedicp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

JAIRO ESCOBEDO SALDAÑA
Director Ejecutivo (E) P. E. Binacional
Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo

DEFENSA

Amplían viaje al exterior de oficial de la Fuerza Aérea del Perú, en misión de estudios

RESOLUCION SUPREMA Nº 728-2014-DE-FAP

Lima, 10 de diciembre de 2014

Visto el Fax Nº 0125 AGARG de fecha 04 de noviembre de 2014 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina concurrente en la República Oriental del Uruguay y el Oficio NC-50-CEPE-Nº 1645 de fecha 12 de noviembre de 2014 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Suprema Nº 048-2014-DE- de fecha 01 de febrero de 2014, se autorizó el viaje al exterior en Misión de Estudios a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del Mayor FAP YURI RAFAEL VARGAS LINO, identificado con NSA: O-9668997 y DNI: 25854969, para que participe en el "Curso de Comando y Estado Mayor" a llevarse a cabo en la Escuela Superior de Guerra Aérea, del 04 de febrero al 12 de diciembre de 2014; asimismo, se autorizó su salida del país el 03 de febrero de 2014 y su retorno el 13 de diciembre de 2014;

Que, con el Fax Nº 0125 AGARG de fecha 04 de noviembre de 2014, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República Argentina concurrente en la República Oriental del Uruguay, informa que la Fuerza Aérea Argentina, ha comunicado que por razones institucionales la finalización y graduación del curso mencionado en el primer considerando se realizará el 17 de diciembre de 2014; por lo cual solicita la ampliación del viaje aprobado con la Resolución Suprema Nº 048-2014-DE- de fecha 01 de febrero de 2014, hasta la fecha antes indicada;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, ampliar hasta el 17 de diciembre de 2014, el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema Nº 048-2014-DE- de fecha 01 de febrero de 2014, con la finalidad que el Mayor FAP YURI RAFAEL VARGAS LINO culmine el "Curso de Comando y Estado Mayor" y participe en la ceremonia de graduación; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú, en vista que contará con personal calificado con los adelantos que la Fuerza Aérea Argentina ha alcanzado en los campos académico, doctrinario y tecnológico;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad del referido curso, resulta necesario autorizar retorno al país un (01) día después de la fecha programada, sin que este día adicional irroge gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE-SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que Establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359 - "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE-SG de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014 que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE-SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar hasta el 17 de diciembre de 2014 el viaje al exterior en Misión de Estudios autorizado con la Resolución Suprema N° 048-2014-DE- de fecha 01 de febrero de 2014, con la finalidad que el Mayor FAP YURI RAFAEL VARGAS LINO, identificado con NSA: O-9668997 y DNI: 25854969, culmine el "Curso de Comando y Estado Mayor" y participe en la ceremonia de graduación; así como autorizar su retorno al país el 18 de diciembre de 2014.

Artículo 2.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo al concepto siguiente:

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero

US \$ 5,911.63 / 31 x 5 días x 01 persona = US \$ 953.49
Total a pagar= US \$ 953.49

Artículo 3.- El monto de la compensación extraordinaria mensual será reducida por la Fuerza Aérea del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 4.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y por el Decreto Supremo N° 262-2014-EF de fecha 11 de setiembre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 5.- El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El citado personal, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 7.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la Directiva “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 012-2014-EF-51.01

Lima 4 de diciembre de 2014

Vista, la propuesta de la Dirección de Normatividad de aprobar la Directiva “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 017-2012-EF-51.01 modificada por Resolución Directoral Nº 015-2013-EF-51.01, se norma la Directiva Nº 003-2012-EF-51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República” por las entidades gubernamentales del Estado; vigente para el cierre de los ejercicios fiscales 2012 y 2013, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-EF-51.01 se oficializan las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se dispone que la Dirección General de Contabilidad Pública, norma la aplicación de las NICSP oficializadas;

Que, para la aplicación de las NICSP oficializadas, la Dirección General de Contabilidad Pública ha aprobado: la Directiva Nº 002-2014-EF-51.01 “Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 006-2014-EF-51.01, Directiva Nº 003-2014-EF-51.01 “Metodología del Costo Amortizado para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros de las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 007-2014-EF-51.01, Directiva Nº 004-2014-EF-51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Instrumentos Financieros Derivados de las Entidades Gubernamentales” aprobada

Sistema Peruano de Información Jurídica

mediante Resolución Directoral N° 009-2014-EF-51.01 y la Directiva N° 006-2014-EF-51.01 “Metodología para el Reconocimiento y Medición de Contratos de Concesiones en las Entidades Gubernamentales Concedentes”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2014-EF-51.01;

Que, entre otros factores, la aprobación de la Directiva de “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”, se fundamenta en las NICSP oficializadas por la Resolución Directoral N° 011-2013-EF-51.01 y su aplicación mediante las Directivas indicadas en el considerando anterior; consiguientemente, se aprobaron Directivas, cuentas y subcuentas contables, y se modificaron las denominaciones de las cuentas y subcuentas contables, por tanto, se realizaron cambios en los títulos de los formatos;

Que, por lo indicado en el considerando precedente, es necesario aprobar la modificación e inclusión de los formatos financieros, presupuestarios e información complementaria del cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios de las entidades gubernamentales presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se propone: la aprobación de la Directiva de “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado”; la aprobación del Cronograma de Cierre Contable de los Gobiernos Locales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, según el Anexo N° 01; y la aprobación de los Formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo N° 02;

Que, es conveniente derogar la aplicación del ajuste por revaluación en los saldos que mantienen las Entidades Gubernamentales, en la subcuenta 1501.060797 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir - Ajuste por Revaluación y en la subcuenta 1501.070897 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir - Ajuste por Revaluación; debido a que el saldo de dichas cuentas debe ser registrado contablemente por la entidad que tiene el bien en uso y recibe los beneficios de los mismos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5.8 del Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales aprobado con la Resolución Directoral N° 011-2011-EF-51.01;

Que, para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), los Informes Multianuales de Gestión Fiscal (IMGF), así como el Informe Anual de Evaluación del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tal como lo establece la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal modificado por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal necesita contar antes del 31 de marzo de 2015 con información consistente y oportuna de la Dirección General de Contabilidad Pública, que utilizará para la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales y como insumo para la implementación de medidas correctivas entre otros; por lo que en uso de la atribución otorgada a la Dirección General de Contabilidad Pública de determinar los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, al amparo del numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 28708, es necesario determinar el plazo a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto a la presentación adelantada para realizar su cierre contable vía web hasta el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas, a partir del ejercicio contable 2014;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29608 que aprueba la Cuenta General de la República del ejercicio fiscal 2009 y el Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, así como las leyes del Presupuesto del Sector Público de los años 2012, 2013 y 2014 que amplían la vigencia del artículo 3 de la Ley N° 29608 respecto a las acciones de saneamiento de la información contable en el sector público, es necesario que el Titular de cada entidad gubernamental del Estado, emita una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de Saneamiento Contable;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad, en coordinación con la Dirección de Gobierno Nacional y Gobierno Regional, Dirección de Gobiernos Locales y Dirección de Análisis y Consolidación Contable; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva y su vigencia.

Apruébese la Directiva N° 007-2014-EF-51.01 “Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado” y su vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 2.- Aprobación de Cronograma y Formatos del Cierre Contable 2014

Apruébese el Cronograma de presentación de información del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2014, de las entidades de los Gobiernos Locales, las Sociedades de Beneficencia Pública, los Institutos Viales Provinciales y Mancomunidades Municipales, según el Anexo N° 01; y la aprobación de los Formatos de Cierre Contable 2014, según el Anexo N° 02; Anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Derogación.

Derogar la Directiva N° 003-2012-EF-51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 017-2012-EF-51.01 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 015-2013-EF-51.01, así como todo lo que se oponga a la presente Resolución.

Derogar la aplicación del ajuste por revaluación en los saldos que mantienen las entidades en la subcuenta 1501.060797 Edificios Residenciales Concluidos por Transferir -Ajuste por Revaluación y la subcuenta 1501.070897 Edificios No Residenciales Concluidos por Transferir - Ajuste por Revaluación, ya que el registro de los saldos de dichas subcuentas corresponde a la entidad que recibe los beneficios por el uso de los mismos.

Artículo 4.- Presentación adelantada de información de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para elaborar el Marco Macroeconómico Multianual, los Informes Multianuales de Gestión Fiscal y el Informe Anual de Evaluación del cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán presentar información financiera y presupuestaria adelantada, establecida en el numeral 8 literal c) de la directiva de cierre contable, en el plazo que vence el 28 de febrero del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, su modificatoria la Tercera Disposición Complementaria y Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.

Artículo 5.- Saneamiento Contable.

El Titular de cada Entidad Gubernamental del Estado emitirá una Resolución indicando que el Comité de Saneamiento Contable ha concluido con el proceso de saneamiento contable, en anexo resumirá los registros realizados por períodos, lo registrará en el aplicativo y remitirá a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Artículo 6.- Difusión en el Portal Institucional del Ministerio.

Difundir la presente Resolución, la Directiva N° 007-2014-EF-51.01 así como los Anexos N° 01 y N° 02, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores el pago de cuotas a organismos internacionales, correspondientes al año 2014

RESOLUCION SUPREMA N° 198-2014-RE

Lima, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Supremo N° 069-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014, de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por resolución suprema;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de cuotas a diversos organismos internacionales, conforme al detalle que se consigna en la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 069-2014-RE, que modifica el "Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2014" de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de pago de cuotas a organismos internacionales

Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2014, a los siguientes organismos internacionales:

PERSONA JURÍDICA	MONEDA	MONTO
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN	USD	10,830.52
FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO	SGD	2,500.00
CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL DEL APEC	USD	674.36
OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES	EUR	1,261.74
CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	EUR	88.39
CORTE PENAL INTERNACIONAL	EUR	5,885.93
INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL	USD	25,000.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL - INTERPOL	EUR	400.10
CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	EUR	659.23
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	USD	18,243.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	CHF	16,254.00
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	CHF	121,035.00
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	CHF	31,970.00
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL	GBP	1,348.28
ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA	USD	537.43
ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE COOPERACIÓN AMAZÓNICA	USD	20,790.44
CONSEJO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL PACÍFICO	USD	520.28
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA	EUR	504.57
TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA	USD	29,747.54
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA	USD	2,625.00
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA	EUR	3,024.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (UNLIREC)	USD	1,954.67
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----------

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecute con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, Actividad 5.003690: Política Multilateral, Participación y Cuotas a Organismos Internacionales, Meta 0089559: Fortalecimiento del Multilateralismo y Cuotas a Organismos Internacionales, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2. 4. 1 2.1 99: A Otros Organismos Internacionales, del Presupuesto del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Año Fiscal 2014.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Autorizan al Ministerio de Cultura el pago de cuotas a organismos internacionales, correspondientes al año 2014

RESOLUCION SUPREMA Nº 199-2014-RE

Lima, 10 de diciembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 850-2014-SG/MC, de 25 de noviembre de 2014, del Ministerio de Cultura, por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de las cuotas, correspondiente al año 2014, a diversos organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó el "Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014", donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2014;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las Entidades del Sector Público, previa aprobación de la Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y el Decreto Supremo Nº 067-2014-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2014, de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de pago de cuotas a organismos internacionales

Autorizar al Ministerio de Cultura a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2014, a los siguientes organismos internacionales:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	IMPORTE	PERSONA JURÍDICA	
003-CULTURA	USD	3,820.00	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO	Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial
	USD	3,820.00		Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultura y Natural
	USD	22,000.00		Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe - CERLALC
	EUR	4,500.00		Centro Internacional de Estudios para la Conservación y la Restauración de los Bienes Culturales - ICCROM
	USD	40,000.00	Secretaría General Iberoamericana - SEGIB	Programa IBER MUSEOS
	USD	50,000.00		Programa IBER MUSICA
	EUR	15,000.00		Programa IBER RUTAS
	USD	76,000.00		Programa IBER ESCENA
	USD	150,000.00		Programa IBER MEDIA
	USD	10,000.00		Programa IBER MEMORIA
	USD	13,000.00		Conferencia de Autoridades Cinematográficas de Iberoamérica - CACI
	USD	13,000.00		Secretaría Ejecutiva de Cinematografía Iberoamericana - SECI
	USD	28,000.00	Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales Iberoamérica - ABINIA	Asociación de Estados Iberoamericanos para el Desarrollo de las Bibliotecas Nacionales de Iberoamérica - ABINIA
EUR	1,500.00	International Federation of Library Associations and Institutions - IFLA	International Federation of Library Associations and Institutions - IFLA	

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecute con cargo al presupuesto del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4.- Refrendo

La presente resolución suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

SALUD

Disponen que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud y encargan funciones de Coordinador General

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 955-2014-MINSA

Lima, 9 de diciembre del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-125517-001, que contiene el Informe Nº 125-2014-RGO-DVM-GA/MINSA y el Informe Nº 140-2014-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, concordada con la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como una de las competencias del Ministerio de Salud, la infraestructura y equipamiento en salud;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1157 se aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud, con el objeto de establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud en todos los prestadores públicos del sector salud en la política nacional de salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo antes citado otorga a la Unidad Ejecutora: 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, la facultad de formular y ejecutar proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad del Ministerio de Salud, y a nivel nacional a solicitud de los pliegos interesados de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2014-SA se crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con el objeto de formular, ejecutar y supervisar a nivel nacional, los estudios de preinversión y los proyectos de inversión en salud para todos los niveles de complejidad, además de la asistencia técnica integral, conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, así como a los Convenios respectivos;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Supremo establece que la conducción y dirección del Programa Nacional de Inversiones en Salud estará a cargo de un Coordinador General que será designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 164-2012-MINSA del 8 de marzo de 2012, se designó al Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II, como Titular de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 643-2012-MINSA, de fecha 01 de agosto de 2012, se designó al médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez como Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, a fin que el Programa Nacional de Inversiones en Salud inicie operaciones de acuerdo a la normatividad antes citada;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1157, y en el Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el Programa Nacional de Inversiones en Salud ejecute sus actividades a través de la Unidad Ejecutora 123 del Pliego 011: Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud al médico cirujano Walter Eduardo Vigo Valdez en adición a sus funciones de Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD II.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial

RESOLUCION MINISTERIAL N° 957-2014-MINSA

Lima, 10 de diciembre del 2014

Visto el Oficio N° 119-2014-GADM-DLA/MINSA suscrito por la Médico Cirujano Doris Marcela Lituma Aguirre, Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 642-2012-MINSA, se designó a la Médico Cirujano Doris Marcela Lituma Aguirre, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial de Salud;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, siendo conveniente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la Médico Cirujano Doris Marcela Lituma Aguirre, al cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la Médico Cirujano Luz María Loo Palomino de Li, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a la compañía Peruvian Air Line S.A.C. la modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo a fin de variar su forma societaria a Peruvian Air Line S.A.C. e incrementar las rutas y frecuencias a las ya autorizadas

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 515-2014-MTC-12

Lima, 31 de octubre del 2014

Vista la solicitud de la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 157-2014-MTC-12 del 03 de abril del 2014 se otorgó a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de abril del 2014;

Que, mediante Expediente Nº 2014-046744 del 22 de julio del 2014 y Documento de Registro Nº 160805 del 09 de setiembre del 2014 la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación por el cambio de forma societaria de PERUVIAN AIR LINE S.A. a PERUVIAN AIR LINE S.A.C. y el incremento de rutas y frecuencias a las ya autorizadas;

Que, según los términos del Memorando Nº 191-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando Nº 1425-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando Nº 397-2014-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones e Informe Nº 347-2014-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial Nº 644-2007-MTC-01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9, Literal g) de la Ley Nº 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la compañía PERUVIAN AIR LINE S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo a fin de variar su forma societaria a PERUVIAN AIR LINE S.A.C. e incrementar las rutas y frecuencias a las ya autorizadas de acuerdo al siguiente detalle:

RUTAS Y FRECUENCIAS: (además de las ya autorizadas)

- Lima / Trujillo / Lima, hasta catorce (14) frecuencias semanales

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Lima / Chiclayo / Lima, hasta catorce (14) frecuencias semanales
- Lima / Talara / Lima, hasta catorce (14) frecuencias semanales
- Lima / Jauja / Lima, hasta catorce (14) frecuencias semanales

Artículo 2.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 157-2014-MTC-12 del 03 de abril del 2014 continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Autorizan Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de EMSAPUNO S.A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 436-2014-VIVIENDA

Lima, 10 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 318-2013-VIVIENDA, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año fiscal 2014, por un monto de S/. 4 368 652 708,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto, Fuentes de Financiamiento; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A., suscribieron el Convenio N° 1032-2014-VIVIENDA/VMCS/VMCS/PNSU, por el cual el MVCS financiará a EMSAPUNO S.A., los gastos de combustible de los camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua potable a favor de la población de los distritos de Coata y Capachica de la provincia y departamento de Puno hasta por la suma de S/. 26 635,00;

Que, mediante Memorandum N° 1165-2014-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del MVCS, solicitó gestionar el dispositivo legal que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por el importe de S/. 26 635,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A., destinada al financiamiento de los gastos de combustible de los camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua potable a favor de la población de los distritos de Coata y Capachica de la provincia y departamento de Puno;

Que, con Memorandum N° 2239-2014/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MVCS, hace suyo el Informe N° 287-2014/VIVIENDA-OGPP-OP, por el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza la Transferencia Financiera por la suma de S/. 26 635,00, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S. A., destinada al financiamiento de los gastos de combustible de los camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua potable a favor de la población de los distritos de Coata y Capachica de la provincia y departamento de Puno, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias;

Que, el inciso vi) del literal a), numeral 12.1, del artículo 12, de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal, la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las entidades prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que según el numeral 12.2 del referido artículo, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 26 635,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A., destinada al financiamiento de los gastos de combustible de los camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua potable a favor de la población de los distritos de Coata y Capachica de la provincia y departamento de Puno;

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 26 635,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A., destinada al financiamiento de los gastos de combustible de los camiones cisterna para el traslado y abastecimiento de agua potable a favor de la población de los distritos de Coata y Capachica de la provincia y departamento de Puno.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2014, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras de los recursos transferidos a la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A., en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Artículo 5.- Información

La Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. - EMSAPUNO S.A., informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de la ejecución de los recursos transferidos por el artículo 1 de la presente Resolución, en el marco del convenio suscrito por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSION a España, en comisión de servicios

RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 161-2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 9 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación del 28 de noviembre de 2014, el Jefe del Departamento de Internacionalización e Inversiones del Instituto de Fomento de la Región de Murcia invitó a PROINVERSIÓN a participar en el evento denominado "Oportunidades de negocio e inversión en el Perú", actividad a realizarse en la ciudad de Murcia, Reino de España, el 17 de diciembre del presente año;

Que, ante la necesidad de promover la inversión privada, entre otros, en las oportunidades de inversión en Agronegocios y subasta de tierras, esta Institución ha coordinado reuniones bilaterales con empresas locales de la ciudad de Murcia, Reino de España, así como reuniones bilaterales para exponer la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN con empresas locales de la ciudad de Madrid, Reino de España, actividades a realizarse entre los días 17 y 18 de diciembre de 2014, programándose además, reuniones bilaterales con empresas con experiencia en proyectos de infraestructura social (escuelas y hospitales), a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 19 de diciembre del presente año;

Que, mediante Informe Técnico N° 37-2014-DSI del 05 de diciembre de 2014, la Directora (e) de Servicios al Inversionista señala que el objetivo del viaje a las ciudades de Murcia y Madrid, Reino de España, es participar en el evento denominado "Oportunidades de negocio e inversión en el Perú", así como en las reuniones bilaterales programadas con empresas locales de las referidas ciudades, y empresas con experiencia en proyectos de infraestructura social;

Que, en función a lo expresado en los considerandos precedentes, se ha visto por conveniente la participación en las citadas actividades del señor Yaco Paul Rosas Romero, Director (e) de Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del mencionado funcionario en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia del funcionario comisionado en tanto dure su estancia en las ciudades de Murcia y Madrid, Reino de España;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Yaco Paul Rosas Romero, Director (e) de Promoción de Inversiones de esta Institución, entre los días 15 al 21 de diciembre de 2014, a las ciudades de Murcia y Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente Resolución se aprueba.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irroque la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Pasajes Aéreos : US\$ 2 921.00
Viáticos : US\$ 2 160.00

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo (e)
PROINVERSIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Designan Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 205-2014-INDECI

31 de octubre 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que “la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente”;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con la visación de Oficina de Secretaria General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 01 de noviembre de 2014, al Ingeniero JESÚS EDUARDO DEL SOLAR ZANGA, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaria General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y archívese.

ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales mediante las cuales se aceptaron donaciones de bienes a favor del INDECI

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION JEFATURAL N° 206-2012-INDECI

(Se publican las resoluciones de la referencia a solicitud del Instituto Nacional de Defensa Civil mediante Oficio N° 3724-2014-INDECI/6.0 recibido el 9 de diciembre de 2014)

3 de agosto 2012

VISTO: El Memorándum N° 1505-2012-INDECI/12.2 del 03 de Julio de 2012, del Director Nacional de Logística del INDECI, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promueva la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Que, durante el Primer Semestre del año 2012, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI aceptó diversas donaciones de bienes de ayuda humanitaria, efectuadas por los gobiernos extranjeros, las organizaciones y organismos internacionales, las entidades públicas y privadas y por personas naturales y jurídicas establecidas en el extranjero y en nuestro país;

Que, estas donaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones Jefaturales y destinadas a las diferentes acciones de prevención y de atención de emergencias, entre las que se incluyen la atención de damnificados por fenómenos naturales, siendo necesario aprobar y publicar un cuadro consolidado en donde se consigne el extracto de dichas resoluciones, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de las resoluciones, estará a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitado a través de los canales que se han implementado al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus normas modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en el Primer Semestre del año 2012, mediante las cuales se aceptaron las donaciones de bienes de ayuda humanitaria, efectuadas por los gobiernos extranjeros, las organizaciones y organismos internacionales, las entidades públicas y privadas y por personas naturales y jurídicas establecidas en el extranjero y en nuestro país, para las acciones de prevención y de atención de emergencias, cuyo detalle descriptivo se acompaña en Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Dirección Nacional de Logística se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática del INDECI, la publicación de la presente Resolución y del Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, y remita copia autenticada por fedatario a la Sub Jefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial, al Almacén General del INDECI, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Anexo de la Resolución Jefatural N° 206-2012-INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil CUADRO CONSOLIDADO DE RESOLUCIONES JEFATURALES QUE ACEPTAN DONACIONES

RESOLUCION JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
004-2012-INDECI	12/01/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes efectuada por la Empresa GIANT S.A.C. de Arequipa, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en confección de uno (01) Simulador de sismos conformado por estructuras metálicas y plataforma de madera de dimensiones 2.50x2.00x1.80m., incluye motor monofásico: Serie N° 080432, 4HP de potencia 1460 RPM - ST-DATE 2008.04, valorizado en S/. 4,200.00, NEA-Donación N° 9 del 01.Ago.2011, destinados al Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Regional INDECI Sur (Arequipa).
017-2012-INDECI	20/01/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes efectuada por la Organización Cooperazione Internazionale - COOPI, con sede en Lima, con fondos provenientes de la Unión Europea, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en Uno (01) Proyector Viewsonic PJD 6210 - 2200 Lúmenes - 1024x768XGA 3D, valorizado en S/. 3,344.40, NEA-Donación N° 3 del 30.Nov.2011, destinada para la implementación de la Sala de Conferencias de la Dirección Regional INDECI Tacna.
070-2012-INDECI	29/03/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, con eficacia anticipada al 21.Dic.2011, la donación efectuada por el Proyecto PNUD 00050280 - 00062036 "Fortalecimiento de las Capacidades Operativas de los Sistemas Regionales de Defensa Civil en Búsqueda y Rescate Urbano en Estructuras Colapsadas" a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en Uniformes, chalecos, cajas de aluminio y borceguíes, valorizada en US\$ 16,460.37 equivalente a S/. 44,772.19, Nea - Donación N° 1 del 30.Ene.2012, destinados a la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI, dentro de las actividades de operaciones de búsqueda y rescate en estructuras colapsadas de nivel mediano, en emergencias nacionales e internacionales que requieran la participación e intervención especializada del grupo USAR Perú.
085-2012-INDECI	25/04/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes

Sistema Peruano de Información Jurídica

		de ayuda humanitaria efectuada por The ShelterBox Trust del Reino Unido - Inglaterra, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en: Doscientos veinticuatro (224) cajas de emergencia para supervivencia en tierra, conteniendo carpas equipadas (mantas, mosquitero, set de cocina, depósito de agua 15 litros, purificadores de agua familiar, kits básico de herramientas, martillo, sierra, alicate, entre otros), valorizado en US\$ 94,418.527 equivalente a S/. 251,908.63, NEA-Donación N° 4 del 12.Abr.2012, para la atención de la población damnificada y/o afectada por los recientes huaycos ocurridos en el país.
086-2012-INDECI	25/04/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por The ShelterBox Trust del Reino Unido - Inglaterra, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en: Doscientos veinticuatro (224) cajas de emergencia para supervivencia en tierra, conteniendo (caja, carpa/toldo impermeable, mantas, mosquitero, set de cocina, depósito de agua 15 litros, purificadores de agua familiar, kits básico de herramientas, martillo, sierra, alicate, entre otros), valorizado en US\$ 94,418.526 equivalente a S/. 251,814.21, NEA-Donación N° 5 del 19.Abr.2012, para la atención de la población damnificada y/o afectada por los recientes huaycos ocurridos en el país.
108-2012-INDECI	17/05/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por The ShelterBox Trust del Reino Unido - Inglaterra, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en: Treinta y tres (33) pallets, portando ciento treinta y dos (132) cajas de emergencia para supervivencia en tierra, conteniendo (caja, carpa/toldo impermeable, mantas, lonas para el suelo, mosquitero, set de cocina, depósito de agua 15 litros, purificadores de agua familiar, kit básico de herramientas, martillo, sierra, alicate, entre otros) y Tres (03) pallets, portando doce (12) kits de útiles escolares, conteniendo: caja/tapa, radio a cuerda, pincel, pizarra para pintar, tajador para lápiz, cartuchera, lápices HB, set de matemáticas, calculadora, perforador, tizas blancas, bolsas con cordones, pizarra A4, block, regla, lapiceros (azul, negro, rojo), colores (PK12) y tiza de colores, valorizado en US\$ 63,142.543 equivalente a S/. 167,138.29, NEA-Donación N° 6 del 03.May.2012, para la atención de la población damnificada y/o afectada por las Precipitaciones pluviales, lluvias torrenciales, inundaciones y huaycos en el país.
139-2012-INDECI	12/06/2012	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes de ayuda humanitaria efectuada por el Banco

Sistema Peruano de Información Jurídica

		de la Nación, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en: 5,760 unidades de leche evaporada entera Pura Vida x 400 ml, equivalente a 240 cajas de 24 unidades c/caja, valorizado en S/. 10,886.40, NEA-Donación N° 3 del 22.Mar.2012, con la finalidad de beneficiar a las poblaciones más afectadas en las localidades del país.
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprueban Cuadro Consolidado de Resolución Jefatural mediante las cuales se aceptaron donaciones de bienes a favor del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL N° 162-2013-INDECI

30 de mayo de 2013

VISTO: El Memorandum N° 0058-2013-INDECI/12.2 del 10.ENE.2013 del Director Nacional de Logística del INDECI, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Que, durante el Segundo Semestre del año 2012, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aceptó una donación de bienes de ayuda humanitaria, efectuada por el Programa de Cooperación Hispano Peruano - PCHP, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 193-2012-INDECI, se aceptó la donación contenida en el Anexo Adjunto y destinada a las diferentes acciones de atención de emergencias, siendo necesaria la publicación de un cuadro consolidado consignando el extracto de dicha Resolución, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de dicha Resolución, estará a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitado a través de los canales implementados al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resolución Jefatural emitida por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el Segundo Semestre del año 2012, mediante las cuales se aceptó la donación de bienes de ayuda humanitaria, efectuada por el Programa de Cooperación Hispano Peruano - PCHP, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID, para las acciones de prevención y de atención de emergencias, cuyo detalle descriptivo se acompaña en Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI la publicación de la presente Resolución y el Cuadro Consolidado correspondiente a dicha Resolución Jefatural en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Anexo de la Resolución Jefatural N° 162-2013-INDECI Instituto Nacional de Defensa Civil

CUADRO CONSOLIDADO DE RESOLUCIONES JEFATURALES QUE ACEPTAN DONACIONES

RESOLUCION JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
193-2012- INDECI	30/07/2012	<p>Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes muebles, accesorios y útiles de cocina, efectuada por el Programa de Cooperación Hispano Peruano - PCHP, de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados por un monto total de S/. 4,879.51 (Cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 51/100 Nuevos Soles), en el marco del Proyecto Programa de Descentralización y Reforma del Estado de la República del Perú - PRODER PERU, según NEA N° 17 del 23.Nov.2011 y NEA N° 2 del 28.Feb.2012.</p>

Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales mediante las cuales se aceptaron donaciones de bienes a favor del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL N° 245-2013-INDECI

9 de Setiembre 2013

VISTO: El Memorandum N° 1791-2013-INDECI/6.4 del 05.Jul.2013 del Jefe (e) de la Oficina General de Administración del INDECI, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, durante el Primer Semestre del año 2013, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aceptó diversas donaciones de bienes, efectuadas por las entidades públicas y privadas y por personas naturales y jurídicas establecidas en nuestro país;

Que, estas donaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones Jefaturales y destinadas a la implementación de las oficinas administrativas de la Dirección Desconcentrada de Tacna, oficinas administrativas, auditorio y biblioteca de la Dirección Desconcentrada de Junín y el Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Desconcentrada de Arequipa, siendo necesario aprobar y publicar un cuadro consolidado en donde se consigne el extracto de dichas resoluciones, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de las resoluciones, estará a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitado a través de los canales que se han implementado al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en el Primer Semestre del año 2013, mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes, efectuadas por las entidades públicas y privadas y por personas naturales y jurídicas establecidas en nuestro país, para la implementación de las oficinas administrativas de la Dirección Desconcentrada de Tacna, oficinas administrativas, auditorio y biblioteca de la Dirección Desconcentrada de Junín y el Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Desconcentrada de Arequipa, cuyo detalle descriptivo se acompaña en Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI la publicación de la presente Resolución y del Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Anexo de la Resolución Jefatural N° 245-2013-INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil CUADRO CONSOLIDADO DE RESOLUCIONES JEFATURALES QUE ACEPTAN DONACIONES

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
079-2013-INDECI	11/04/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes efectuada por la Intendencia de Aduana Tacna de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -

Sistema Peruano de Información Jurídica

		SUNAT, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, consistente en Equipos de cómputo, audiovideo, artefactos eléctricos y menaje de cocina; nuevos, valorizada en US\$ 1,433.71 equivalente a S/. 3,772.09 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 1 del 01.Ene.2013, destinada a la Dirección Regional INDECI Tacna, para ser utilizados en la implementación de las oficinas administrativas.
080-2013-INDECI	11/04/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de uno (01) Camioneta Rural usada, Marca Nissan, Modelo Mistral, Chasis R20-426653, Motor TD27B-KC07782B, Año 1995, Color Azul, efectuada por la Intendencia de Aduana Tacna de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en US\$ 3,189.79 equivalente a S/. 8,181.81 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 3 del 01.Ene.2013, destinada a la Dirección Regional INDECI Tacna, para ser utilizada en el uso oficial del traslado de personal a las Dependencias del ámbito de su jurisdicción y para la atención de emergencias.
085-2013-INDECI	19/04/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (paneles infográficos), efectuada por la Empresa Altozano Desarrollo y Construcción S.A.C. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 5,600.00 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 1 del 23.Oct.2012, destinados al Centro de Sensibilización para la Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Regional INDECI Sur (Arequipa).
165-2013-INDECI	30/05/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (Muebles de oficina usados), efectuada por la Empresa Unión Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 580.00 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 1 del 20.Feb.2013, destinados a la implementación de las oficinas administrativas en la Dirección Desconcentrada de Junín.
166-2013-INDECI	30/05/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (Uno (01) estante de madera nuevo, con vidrios y 02 puertas corredizas, cuyas dimensiones es de 28cmx1.20mx1.85m), efectuada por la Empresa La Positiva Seguros y Reaseguros, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 300.00 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 2 del 20.Feb.2013, destinados a la Biblioteca Institucional en la Dirección Desconcentrada de Junín.
167-2013-INDECI	30/05/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (Muebles de oficina usados), efectuada por el Banco de Crédito del Perú, a favor del Instituto Nacional

Sistema Peruano de Información Jurídica

		de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 1,905.00 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 4 del 20.Feb.2013, destinados a la implementación de las oficinas administrativas y el Auditorio de la Dirección Desconcentrada de Junín.
168-2013-INDECI	30/05/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (Equipos de cómputo y audio video; nuevos), efectuada por la Intendencia de Aduana Tacna de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en US\$ 1,285.90 equivalente a S/. 3,298.33 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 2 del 01.Ene.2013,destinadosalaimplementación de las oficinas administrativas en la Dirección Desconcentrada de Tacna.
169-2013-INDECI	30/05/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (Muebles de oficina usados), efectuada por el Ingeniero Hipólito Cruchaga Mercedes, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 1,200.00 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 3 del 20.Feb.2013,destinadosenlaimplementación de las oficinas administrativas de la Dirección Desconcentrada de Junín.

Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales mediante las cuales se aceptaron donaciones de bienes a favor del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL N° 074-2014-INDECI

7 de abril de 2014

VISTO: El Memorándum N° 2789-2014-INDECI/6.4 del 31.Mar.2014 del Jefe de la Oficina General de Administración del INDECI, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Que, durante el Segundo Semestre del año 2013, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aceptó diversas donaciones de bienes, efectuadas por el Gobierno de Japón, por personas naturales, empresas privadas y entidades del Sector Público establecidas en nuestro país;

Que, estas donaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones Jefaturales y destinadas en el marco del "Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático", atención a la población damnificada y/o afectada por las lluvias intensas en el departamento de Cusco, por las intensas precipitaciones pluviales y sólidas (nevadas) en el departamento de Apurímac, por las bajas temperaturas (granizadas) en el departamento de Puno, para la habilitación de las obras de construcción en el terreno del INDECI, ubicado en la Urbanización La Encalada, Manzana B, Lote 22, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa y en el Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Desconcentrada de Arequipa;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta necesario aprobar y publicar un cuadro consolidado en donde se consigne el extracto de dichas resoluciones, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de las resoluciones, estará a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitado a través de los canales que se han implementado al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en el Segundo Semestre del año 2013, mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes, efectuadas por el Gobierno de Japón, por personas naturales, empresas privadas y entidades del Sector Público establecidas en nuestro país, en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”, atención a la población damnificada y/o afectada por las lluvias intensas en el departamento de Cusco, por las intensas precipitaciones pluviales y sólidas (nevadas) en el departamento de Apurímac, por las bajas temperaturas (granizadas) en el departamento de Puno, para la habilitación de las obras de construcción en el terreno del INDECI, ubicado en la Urbanización La Encalada, Manzana B, Lote 22, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa y en el Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Desconcentrada de Arequipa, cuyo detalle descriptivo se acompaña en Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI la publicación de la presente Resolución y del Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Anexo de la Resolución Jefatural N° 074-2014-INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil CUADRO CONSOLIDADO DE RESOLUCIONES JEFATURALES QUE ACEPTAN DONACIONES

RESOLUCION JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
210-2013-INDECI	26/07/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes (Repuestos y Manuales para Vehículos Pick Up), efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Lima - Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 1,041,010,00 (Un millón cuarenta y un mil diez y 00/100

Sistema Peruano de Información Jurídica

		Yenes Japoneses), equivalente a US\$ 10,586.03 (Diez mil quinientos ochenta y seis y 03/100 Dólares Americanos), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
211-2013-INDECI	06/08/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de diez (10) Vehículos Pick Up (4WD tipo doble cabina), efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 19,193,000.00 (Diecinueve millones ciento noventa y tres mil y 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
212-2013-INDECI	06/08/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de ocho (08) Licencias de Software, efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 8,450,800.00 (Ocho millones Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos y 00/100 Yenes Japoneses), equivalente a US\$ 86,451.68 (Ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno y 68/100 Dólares Americanos), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
248-2013-INDECI	09/09/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes de ayuda humanitaria, efectuada por la Intendencia Nacional de Administración de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en US\$ 63,698.60 (Sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho y 60/100 Dólares Americanos), equivalente a S/. 165,361.57 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 1 y 2 del 04.May.2013, para la atención de la población damnificada y/o afectada por las lluvias intensas en el Departamento de Cusco, de acuerdo al Decreto Supremo N° 020-2013-PCM y su ampliatoria Decreto Supremo N° 039-2013-PCM.
249-2013-INDECI	09/09/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de bienes Cincuenta (50) Bolsas de cemento Yura de 42.5 kg. efectuada por el Señor Eduardo Díaz Velásquez a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 Nuevos

Sistema Peruano de Información Jurídica

		Soles), según NEA - Donación N° 1 del 30.Abr.2013, destinados al Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Regional INDECI - Sur Arequipa (actual Dirección Desconcentrada de Arequipa).
250-2013-INDECI	09/09/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Dos (02) millares de ladrillos King Kong H-9 de 10cm x 14cm x 24cm, efectuada por la Ladrillera El Diamante S.A.C. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 2,200,00 (Dos mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles), según NEA - Donación N° 2 del 30.Abr.2013, para la habilitación de las obras de construcción en el terreno del INDECI, ubicado en la Urbanización La Encalada, Manzana B, Lote 22 distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.
256-2013-INDECI	12/09/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de un bien (Teléfono Marca Uniden), efectuada por el Señor José Luis Hilares Maker a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 33.00 Nuevos Soles, según NEA - Donación N° 6 del 22.Jul.2013, destinados a la Dirección Desconcentrada de Arequipa.
257-2013-INDECI	12/09/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Cuarenta (40) Bolsas de cemento, marca Yura efectuada por la empresa CCQ S.A.C. de Arequipa a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizado en S/. 824.00 (Ochocientos veinticuatro y 00/100 Nuevos Soles), según NEA - Donación N° 3 del 30.Abr.2013, para la implementación del Centro de Sensibilización para Gestión de Riesgos y Desastres de la Dirección Desconcentrada de Arequipa.
269-2013-INDECI	25/09/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Veinte (20) unidades de Planchas superboard, 1.22mx 2.44mx6mm de yeso, tipo drywall, efectuada por el Señor Daniel Rojas Conejeros a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), según NEA - Donación N° 5 del 22.Jul.2013, para la habilitación de las obras de construcción del terreno del INDECI, ubicado en la Urbanización La Encalada, Manzana B, Lote 22, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa.

RESOLUCION JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
		Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Seiscientas (600) cajas de galletas Fénix, rellenas de vainilla (8 PQT 5

Sistema Peruano de Información Jurídica

310-2013-INDECI	15/11/2013	PCK), equivalente a 24,000 unidades y Seiscientas (600) cajas de galletas Krap (8PQT 5 PCK), equivalente a 24,000 unidades, efectuada por la empresa Alicorp S.A.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 8,976,00 (Ocho mil novecientos setenta y seis y 00/100 Nuevos Soles), según NEA - Donación N° 6 del 28.Ago.2013, para la atención de la población damnificada y/o afectada en el departamento de Apurímac, por las intensas precipitaciones pluviales y sólidas (nevadas), y a la población damnificada y/o afectada del departamento de Puno por bajas temperaturas (granizadas) declarado de Estado de Emergencia.
318-2013-INDECI	22/11/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Quinientas (500) cajas x 48 unidades de latas de leche evaporada Gloria, equivalente a 24,000 latas, efectuada por la empresa Gloria S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 64,363.10 (Sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y tres y 10/100 Nuevos Soles), según NEA - Donación N° 5 del 28.Ago.2013, para la atención de la población damnificada y/o afectada en el departamento de Apurímac por las intensas precipitaciones pluviales y sólidas (nevadas), y a la población damnificada y/o afectada del departamento de Puno por bajas temperaturas (granizadas).
329-2013-INDECI	11/12/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Dos mil quinientas (2,500) frazadas de algodón de 1 1/2 plaza, marca Ollantay, contenidas en 50 fardos, efectuada por la empresa MINSUR S.A. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 65,490.00 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y 00/100 Nuevos Soles), según NEA - Donación N° 1 del 29.Ago.2013, para brindar apoyo a la población damnificada y/o afectada por las intensas precipitaciones pluviales sólidas (nevadas), en varias zonas de las provincias en el departamento de Puno.
338-2013-INDECI	17/12/2013	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Doce (12) computadoras de escritorio, consistente en doce (12) centrales

Sistema Peruano de Información Jurídica

	de proceso, doce (12) monitores y accesorios, efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 2,456,400,00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos y 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aprueban Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes a favor del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL Nº 140-2014-INDECI

14 de julio de 2014

VISTO: El Memorándum Nº 7047-2014-INDECI/6.0 del 03.Jul.2014 del Jefe de la Oficina General de Administración del INDECI, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y sus modificatorias, en el ámbito de la Administración Pública, rige el principio de publicidad, en mérito al cual se entiende que toda información que posean las entidades del Estado se presume pública, salvo excepciones expresamente establecidas, en cuya virtud se deben adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia y acceso a la información que las entidades públicas administran;

Que, durante el Primer Semestre del año 2014, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aceptó diversas donaciones de bienes, efectuadas por el Gobierno de Japón, por empresas privadas y entidades del Sector Público establecidas en nuestro país;

Que, estas donaciones han sido aceptadas mediante Resoluciones Jefaturales y destinadas para: i) “El Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”, ii) La atención de la población damnificada y/o afectada por las intensas heladas, de acuerdo a la Declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta mediante el Decreto Supremo Nº 102-2013-PCM, y iii) La Dirección Desconcentrada de Arequipa, para ser utilizada en el abastecimiento de maquinaria pesada (cargador frontal, tractor y camión), para el terraplén y eliminación de material excedente en el terreno de propiedad del INDECI, ubicado en la altura del km. 7.5 Carretera a Yura, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa y para la habilitación de las obras de construcción del terreno del INDECI, ubicado en la Urbanización La Encalada, Mza. B, Lote 22, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, resulta necesario aprobar y publicar un cuadro consolidado en donde se consigne el extracto de dichas resoluciones, a efecto de darle publicidad y transparencia a estas acciones, considerando que el documento completo de las resoluciones, estará a disposición de cualquier persona interesada, pudiendo ser solicitado a través de los canales que se han implementado al interior del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en observancia a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y en ejercicio de las atribuciones

Sistema Peruano de Información Jurídica

conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales emitidas por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en el Primer Semestre del año 2014, mediante las cuales se aceptaron diversas donaciones de bienes, efectuadas por el Gobierno de Japón, por empresas privadas y entidades del Sector Público establecidas en nuestro país, cuyo detalle descriptivo se acompaña en Anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INDECI la publicación de la presente Resolución y del Cuadro Consolidado de Resoluciones Jefaturales en el Portal Institucional del INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Anexo de la Resolución Jefatural N° 140-2014-INDECI

Instituto Nacional de Defensa Civil CUADRO CONSOLIDADO DE RESOLUCIONES JEFATURALES QUE ACEPTAN DONACIONES

RESOLUCION JEFATURAL N°	FECHA	SE RESUELVE
005-2014- INDECI	02/01/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de cincuenta y cinco (55) galones de combustible Diesel 2, efectuada por la empresa Servicentro San Luis S.A.C. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 698.50 (Seiscientos Noventa y Ocho con 50/100 Nuevos Soles), NEA - Donación N° 7 de fecha 20.Ago.2013, destinada a la Dirección Desconcentrada de Arequipa, para ser utilizada en el abastecimiento de maquinaria pesada (cargador frontal, tractor y camión), para el terraplenado y eliminación de material excedente en el terreno de propiedad del INDECI, ubicado en la altura del km. 7.5 Carretera a Yura, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.
008-2014-	08/01/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de (cincuenta) 50 cajas x 48 unidades de graded de anchoveta en agua y sal, equivalente a 2,400 unidades, efectuada por la empresa CFG Investment S.A.C. a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/.

Sistema Peruano de Información Jurídica

INDECI		2,832.00 (Dos mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), para la atención de la población damnificada y/o afectada por las intensas heladas, de acuerdo a la Declaratoria de Estado de Emergencia dispuesta mediante el Decreto Supremo N° 102-2013-PCM.
025-2014- INDECI	27/01/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de equipos de cómputo, comunicaciones y bienes de rescate, efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 19,899,000.00 (Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil y 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
029-2014- INDECI	05/02/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de equipos de cómputo, sus accesorios y periféricos, efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 46,736,200.00 (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos y 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
056-2014- INDECI	07/03/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de Dos (02) Botes Kayak y accesorios, efectuada por el Gobierno del Japón, a través de la Embajada de Japón en Perú a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizados en ¥ 1,734,000.00 (Un Millón Setecientos Treinta y Cuatro Mil y 00/100 Yenes Japoneses), en el marco del “Programa para el Mejoramiento de las Capacidades para Enfrentar los Desastres Naturales Ocasionados por el Cambio Climático”.
091-2014- INDECI	30/04/2014	Artículo N° 1.- Aceptar, la donación de treinta (30) metros cúbicos de agregado (piedra chancada) efectuada por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de la Provincia del Cercado de Arequipa del Departamento de Arequipa a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, valorizada en S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), destinada a la Dirección Desconcentrada de Arequipa, para la habilitación de las obras de construcción del terreno del INDECI, ubicado en la Urbanización La Encalada, Mza. B, Lote 22, Distrito José Luis Bustamante y Rivero,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Provincia y Departamento de Arequipa.

Aprueban Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Provincial de Tahuamanu del Gobierno Regional del departamento de Madre de Dios

RESOLUCION JEFATURAL N° 221-2014-INDECI

14 de Noviembre 2014

VISTOS: El Decreto Supremo N° 310-2014-EF, el Memorandum N° 699-2014-INDECI/14.0 del 10.NOV.2014 (Op. N° 3792735), y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2013-EF-63.01-“Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014”. Asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva N° 003-2013-EF-63.01 “Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres”;

Que, según el artículo 10 de la Directiva N° 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley N° 30115, mediante el D.S. N° 310-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.1 989 420.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Provincial de Tahuamanu del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo B, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

Sistema Peruano de Información Jurídica

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/.1 989 420.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 310-2014-EF, a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Provincial de Tahuamanu del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia descrita en el Anexo B que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el mencionado Anexo, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia. La Unidad Ejecutora beneficiadas deberán sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1 de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), del Anexo B, referido a la ejecución de la Actividad de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo B, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Designan Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL N° 231-2014-INDECI

25 de Noviembre 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que "la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente";

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar al a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con la visación de Oficina de Secretaria General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 27 de noviembre de 2014, al Licenciado MANUEL FABIÁN OYARCE POSTIGO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaria General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Aprueban Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Limatambo del Gobierno Regional del departamento de Cusco

RESOLUCION JEFATURAL Nº 232-2014-INDECI

26 de noviembre 2014

VISTOS: El Decreto Supremo Nº 323-2014-EF, el Memorándum Nº 725-2014-INDECI/14.0 del 25.NOV.2014 (Op. Nº 4018535), y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia (RC) incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2014, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva Nº 002-2013-EF-63.01- "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final (SDCF) de la Ley Nº 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014". Asimismo, con Resolución Directoral Nº 012-2013-EF-63.01, se aprobó la Directiva Nº 003-2013-EF-63.01 "Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la Elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de Desastres";

Que, según el artículo 10 de la Directiva Nº 002-2013-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia (AE), que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la DGPI, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, en el marco de lo dispuesto en la SDCF de la Ley Nº 30115, mediante el D.S. Nº 323-2014-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 2 112 382.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100

Sistema Peruano de Información Jurídica

NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Limatambo del Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad con la redacción actual del Artículo 75 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30115, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01;

Con el visado de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 2 112 382.00 (DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 323-2014-EF, a favor de la Unidad Ejecutora Municipalidad Distrital de Limatambo del Gobierno Regional del Departamento de Cusco, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia descrita en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el mencionado Anexo, debe ser respetado en la etapa de ejecución.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia. La Unidad Ejecutora beneficiada deberá sujetarse a las obligaciones y procedimientos establecidos en las Directivas N° 002-2013-EF-63.01 y 003-2013-EF-63.01, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Art. 1 de la presente Resolución; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI efectuar las acciones de control y seguimiento de las metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y encargar a la Secretaría General la publicación en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe), del Anexo A, referido a la ejecución del Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección de Rehabilitación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALFREDO E. MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Designan Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del INDECI

RESOLUCION JEFATURAL N° 238-2014-INDECI

03 de Diciembre 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que “la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente”;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, por lo que resulta pertinente designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y con la visación de Oficina de Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a partir del 05 de diciembre de 2014, al C.P.C. JOSÉ LIZANDRO SERRANO MORÁN, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación en la página web e intranet del INDECI.

Artículo Tercero.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, publíquese y archívese.

ALFREDO MURGUEYTIO ESPINOZA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban proyecto de Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria, sus anexos y apéndices

RESOLUCION DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 056-2014-APN-DIR

Callao, 27 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe N° 343-2014-APN/UPS de fecha 17 de setiembre de 2014, de la Unidad de Protección y Seguridad y el Informe Legal N° 713-2014-APN/UAJ de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante APN);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (en adelante LSPN) establece que la APN es la encargada del desarrollo del Sistema Portuario Nacional, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios y regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional;

Que, el artículo 24 literal k) de la LSPN establece que la APN tiene como atribución normar en lo técnico, operativo y administrativo, el acceso a la infraestructura portuaria así como la seguridad del puerto y de las naves;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 100 del Reglamento de la LSPN, la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de la LSPN, la APN establecerá los estándares mínimos de los sistemas de seguridad integral de los puertos y terminales portuarios;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 011-2006-APN-DIR de fecha 18 de octubre de 2006, se aprobó el Uso de Equipos de Protección en los Puertos e Instalaciones Portuarias;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 01-2007-APN-DIR de fecha 26 de enero de 2007 se aprobó la Norma Nacional que establece el Uso de Chalecos Reflectivos y Uso de Chalecos Salvavidas;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2007-APN-DIR de fecha 26 de enero de 2007, se aprobó la Norma Nacional que establece el Uso Obligatorio de Dispositivos de Enganche de Contenedores (Piñas);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2007-APN-DIR de fecha 16 de marzo de 2007, se aprobó la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la obtención del certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 019-2007-APN-DIR de fecha 11 de mayo de 2007, se establecen las Disposiciones sobre Medidas de Seguridad para los Prácticos Marítimos al desarrollar su actividad comercial en los recintos portuarios y áreas de fondeo de naves en los puertos;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2007-APN-DIR de fecha 11 de mayo de 2007, se aprobó la Norma Nacional que amplía la RAD N° 002-2007-APN/DIR, que establece el uso obligatorio de dispositivos de enganche de contenedores en las plataformas de camiones;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 006-2008-APN-DIR de fecha 29 de enero de 2008, modifican la RAD N° 010-2007-APN/DIR que aprobó la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en instalaciones portuarias;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2008-APN-DIR de fecha 29 enero de 2008, se establecen lineamientos y estándares mínimos de seguridad que deben cumplir las empresas proveedoras de servicios de transferencia de carga pesada;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 026-2008-APN-DIR de fecha 29 de mayo de 2008, se aprobó la Norma Nacional para la Inscripción, Certificación, Registro y Renovación del Certificado de las Organizaciones de Seguridad Reconocida (OSR);

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 033-2008-APN-DIR de fecha 09 de setiembre de 2008, modifican artículo e incluyen formatos de reporte de accidentes a la norma sobre seguridad portuaria;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 034-2008-APN-DIR de fecha 09 de setiembre 2008, modifican el artículo 2 de la RAD N° 011-2006-APN/DIR;

Que, con fecha 26 de julio de 2011 se emitió la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el día 24 de abril de 2012, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se deroga el Decreto Supremo N° 009-2005-TR y se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30222 de fecha 08 de julio de 2014, se modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y a través de Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se modifica el mencionado reglamento;

Que, mediante los documentos del visto se recomienda la aprobación de la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria y su pre publicación;

Que, a fin de contar con una norma que recopile los asuntos tratados en las Resoluciones de Acuerdo de Directorio mencionadas y con la finalidad de actualizar los lineamientos generales sobre el tema de Seguridad Portuaria en las instalaciones portuarias de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente, resulta necesario contar con la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, mediante el cual se aprobó el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", el proyecto de Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria de se deberá pre publicar en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la entidad o mediante cualquier otro medio, por un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; con la finalidad de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio N° 344 de fecha 10 de noviembre de 2014, facultó a su presidente a suscribir la resolución por la que se apruebe la Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria, sus anexos y apéndices y se disponga su pre publicación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2014-MTC de fecha 06 de noviembre de 2014, se designó al Sr. Edgar José Ramón Patiño Garrido como Presidente de Directorio de la APN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27943 - Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el proyecto de Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria, sus anexos y apéndices, los mismos que se adjuntan a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la pre publicación del proyecto de Norma Nacional sobre Seguridad Portuaria y Lineamientos para la Obtención del Certificado de Seguridad en una Instalación Portuaria, sus anexos 1, 2 y 3 y respectivos apéndices, en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional www.apn.gob.pe, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días a través de los correos electrónicos lgarcia@apn.gob.pe y elomparte@apn.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia General lleve a cabo las acciones administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO
Presidente del Directorio

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Encargan funciones de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cajamarca de la SUNAFIL

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 097-2014-SUNAFIL

Lima, 10 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que la implementación progresiva de la SUNAFIL se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, en lo que corresponde a la Primera, Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29981, establece que se transfiera a la SUNAFIL el acervo documentario de los expedientes de inspección en trámite ante los gobiernos regionales que, de acuerdo a la referida Ley, son de competencia de la Superintendencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2013-TR establece que la transferencia de competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales a la SUNAFIL se realiza progresivamente, conforme al cronograma de transferencias que se apruebe mediante resolución ministerial, en la que se determine la fecha específica del inicio de funciones de la SUNAFIL en cada jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 257-2014-TR, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Ica y Moquegua a la SUNAFIL, señalándose como fecha de inicio para el ejercicio de las competencias inspectivas y sancionadoras de la SUNAFIL en Cajamarca, el 11 de Diciembre de 2014;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-TR modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, el mismo que formaliza la estructura orgánica y contiene las funciones generales y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2013-TR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL, en el cual se encuentra el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cajamarca;

Que, de acuerdo a lo indicado, resulta necesario encargar las funciones de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral -SUNAFIL;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR, a partir del 11 de diciembre de 2014, al señor ELIO RAFAEL DONAYRE ALTAMIRANO, las funciones de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Cajamarca de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Modifican denominación de Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 377-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 898-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficio N° 1012-2014-P-CSJHN/PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y Oficio N° 277-2014-UPD-GAD-CSJHN/PJ, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del mencionado Distrito Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan

Sistema Peruano de Información Jurídica

operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 209-2014-CE-PJ, del 18 de junio del año en curso, se dispuso la entrada en vigencia, a partir del 15 de setiembre de 2014, de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial de Huánuco; asimismo, dicha resolución dispuso a partir de la referida fecha, la conversión del 3° y 4° Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Huánuco, en Juzgado de Paz Letrado de Familia y Juzgado de Paz Letrado de Trabajo del mismo distrito y Corte Superior de Justicia, conservando su actual competencia territorial.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 285-2014-CE-PJ, del 20 de agosto último, se dispuso reubicar a partir del 15 de octubre del presente año, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco como 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Corte Superior de Justicia de Huánuco; asimismo, que el 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco se denomine 1° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito.

Quinto. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco mediante Oficio N° 1012-2014-P-CSJHN/PJ, solicita la modificación del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 209-2014-CE-PJ, con la finalidad que el 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco se denomine 3° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito. De otro lado, mediante Oficio N° 277-2014-UPD-GAD-CSJHN/PJ, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la misma Corte Superior de Justicia solicita se deje sin efecto el inciso c) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 285-2014-CE-PJ, que dispuso que el 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco adopte la denominación de 1° Juzgado de Paz Letrado del mismo distrito.

Sexto. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal emite el Informe N° 140-2014-GO-CNDP-CE-PJ, el cual concluye que teniendo en consideración la reubicación del 1° Juzgado de Paz Letrado se concluye que es conveniente efectuar la reenumeración de los Juzgados de Paz Letrado del Distrito de Huánuco, Corte Superior de Justicia del mismo nombre.

Sétimo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 930-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el inciso c) del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 285-2014-CE-PJ, de fecha 20 de agosto del año en curso, por el cual se establece que el 4° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Huánuco, Distrito Judicial del mismo nombre, adoptará la denominación de 1° Juzgado de Paz Letrado de dicho distrito.

Artículo Segundo.- Modificar la denominación del Juzgado de Paz Letrado de Familia y el Juzgado de Paz Letrado de Trabajo del Distrito de Huánuco, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, teniendo los tres Juzgados de Paz Letrado del referido distrito, la siguiente denominación y numeración:

Denominación actual de órgano jurisdiccional	Nueva Denominación de órgano jurisdiccional
* Juzgado de Paz Letrado - Familia del Distrito de Huánuco	* 1° Juzgado de Paz Letrado - Familia del Distrito de Huánuco
* 2° Juzgado de Paz Letrado Civil	* 2° Juzgado de Paz Letrado

Sistema Peruano de Información Jurídica

- Penal del Distrito de Huánuco	Civil - Penal del Distrito de Huánuco
* Juzgado de Paz Letrado - Trabajo del Distrito de Huánuco	* 3º Juzgado de Paz Letrado - Laboral del Distrito de Huánuco

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan competencia de la 2º Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, para que liquide procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 378-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 858-2014-GO-CNDP-CE-PJ, remitido por el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y el Oficio N° 8044-2014-P-CSJSA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Órgano de Gobierno del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 282-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, se aprueba el Glosario de Términos del Sistema de Descarga Procesal. También, mediante Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ, de fecha 27 de agosto de 2014, se aprueban los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Cuarto. Que por Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ, del 18 de junio del año en curso, se dispuso que la 1º Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, en adición a sus funciones y por un periodo de siete meses, liquide procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636; asimismo, el artículo segundo de dicha resolución dispuso ampliar con eficacia al 1 de junio de 2014, y por un plazo de cinco meses, la competencia de la 2º Sala Civil de Chimbote, de la misma Corte Superior, para que en adición a sus funciones, liquide procesos laborales tramitados al amparo de la referida Ley. En ese contexto, la Resolución Administrativa N° 311-2014-CE-PJ,

Sistema Peruano de Información Jurídica

de fecha 10 de setiembre último, dispuso que el plazo establecido en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ, se aplique con eficacia al 1 de setiembre de 2014.

Quinto. Que mediante Oficio N° 8044-2014-P-CSJSA/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa solicita la ampliación de competencia de la 2° Sala Civil para que en adición a sus funciones, liquide procesos laborales de la Ley N° 26636 por un lapso de cinco meses, con la finalidad de mejorar la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Sexto. Que, al respecto, el Gerente Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, ha elaborado el Informe N° 135-2014-GO-CNDP-CE-PJ, con las siguientes conclusiones: **a)** De acuerdo con la información estadística correspondiente al mes de agosto del presente año, se observa que la Sala Laboral de Chimbote resolvió 1,233 expedientes, presentando un “Buen” avance real del 59% con respecto a su meta establecida en 2,100 expedientes; asimismo, dicho órgano jurisdiccional registró 669 expedientes correspondientes a los procesos de la Ley N° 26636 pendientes de liquidar al mes de agosto del año en curso, estimándose que dicha carga procesal en liquidación habrá disminuido a la fecha de vencimiento de la ampliación de competencia de la 2° Sala Civil de Chimbote para que en adición a sus funciones liquide procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636, dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 215-2014-CE-PJ; **b)** De otro lado, la carga procesal proyectada de la 2° Sala Civil de Chimbote, a diciembre del presente año, ascendería a 1,005 expedientes evidenciando una situación de “Subcarga” procesal, por lo que con la finalidad de generar mayor ingreso en la citada Sala Superior, que le permitiría alcanzar una mayor productividad con respecto a su meta establecida en 1,500 expedientes, resultaría conveniente prorrogar la competencia del referido órgano jurisdiccional, para que en adición a sus funciones, continúe liquidando procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636; **c)** Teniendo en consideración la reducción del número de expedientes por liquidar de la Sala Laboral de Chimbote, se concuerda con lo solicitado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, en cuanto a que los nuevos expedientes que suban en grado de apelación a la Sala Laboral, se remitan en forma proporcional a la 1° y 2° Sala Civil, a través de la Mesa de Partes Única.

Sétimo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 931-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de noviembre de 2014, y por el plazo de cinco meses, la competencia de la 2° Sala Civil de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, para que en adición a sus funciones liquide procesos laborales tramitados al amparo de la Ley N° 26636.

Artículo Segundo.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa adopte las medidas administrativas necesarias, para que la Mesa de Partes respectiva efectúe la distribución equitativa de los expedientes en apelación bajo el alcance de la Ley N° 26636, entre la Sala Laboral y la 1° y 2° Sala Civil de Chimbote.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Convierten, reubican y modifican denominación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial del Cusco

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 379-2014-CE-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0139-2014-PCM/ONDS, cursado por el Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros; Oficio N° 8791-2014-P-CSJCU-PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y el Oficio N° 895-2014-GO-CNDP-CE-PJ, de la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, del 5 de diciembre de 2012, que aprobó los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, se establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, permanentes o transitorios, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales siempre que se tenga el respectivo financiamiento"; asimismo, el artículo segundo, literal a), de la Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013, que aprobó los estándares de expedientes en trámite resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales que no son sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, autoriza a la Comisión Nacional de Descarga Procesal para que, entre otras acciones, realice un estudio de racionalización de órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios fuera de sede principal que no alcancen el estándar de producción judicial aprobado, proponiendo a este Órgano de Gobierno las acciones administrativas más convenientes.

Cuarto. Que por Oficio Múltiple N° 0139-2014-PCM-ONDS, el Alto Comisionado de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita evaluar el pedido efectuado por el denominado Comité Central de Lucha por el Desarrollo de la Provincia de La Convención, en relación al retorno de la Sala Mixta Descentralizada a la referida provincia. Asimismo, mediante Oficio N° 8791-2014-P-CSJCU-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco, solicita la creación de una Sala Mixta Descentralizada en la Provincia de La Convención, que en adición de funciones sea Sala Penal de Apelaciones, con sede en la ciudad de Quillabamba y competencia territorial en la citada provincia con excepción de los Distritos de Pichari y Kimbiri.

Quinto. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe N° 139-2014-GO-CNDP-CE/PJ, estableciendo que:

a) Mediante Resolución Administrativa N° 276-2012-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2012, y a propuesta de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, fue reubicada y convertida la Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de La Convención, en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, como 2° Sala Especializada Laboral del Cusco.

b) En la actualidad, la Provincia del Cusco cuenta con 7 Salas Especializadas, de acuerdo a lo siguiente: 1 Sala Civil, 2 Salas Laborales, 1 Sala Constitucional y Social, y 3 Salas Penales de Apelaciones.

c) La 1° Sala Civil Permanente de la Provincia del Cusco, registró al mes de agosto del año en curso, "Muy bajo" avance real de meta del 35% debiendo ser de 64% a dicho mes; por otro lado, su carga procesal proyectada a diciembre del presente año ascendería a 1,419 expedientes por lo que se encontraría en una situación de "Subcarga" procesal.

Sistema Peruano de Información Jurídica

d) La 1º y 2º Sala Laboral Permanentes de la Provincia del Cusco, registraron al mes de agosto del año en curso, "Muy bajo" avance real de meta que en promedio fue de 38% debiendo ser del 64% a dicho mes. Asimismo, de acuerdo a la carga procesal proyectada al mes de diciembre de 2014, la 1º y 2º Sala Laboral registrarían 1,496 y 1,546 expedientes respectivamente por lo que se encontrarían en una situación de "Subcarga" procesal.

e) La Sala Constitucional y Social de la Provincia del Cusco, al mes de agosto presenta una carga pendiente de solo 433 expedientes, correspondiente a procesos en materia civil, constitucional, contencioso administrativo, procesos laborales con la Ley N° 26636 y con la Ley N° 29497; así como procesos contenciosos administrativos laborales; observándose que la carga procesal en estas materias podría ser asumida por la 1º Sala Civil y la 1º y 2º Sala Laboral de la misma provincia.

f) La Provincia de La Convención comprende 8 distritos que se encuentran bajo la competencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, de los cuales el Distrito de Vilcabamba y Echarati se encuentran en Estado de Emergencia, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nros. 059 y 060-2014-PCM; por lo que sería recomendable el retorno de su Sala Mixta Descentralizada con la finalidad de fortalecer la presencia del Estado a través de los servicios de justicia que brinda al Poder Judicial; razón por la cual sería conveniente la conversión y reubicación de la Sala Constitucional y Social de la Provincia del Cusco como Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de la Convención y que en adición a sus funciones sea Sala Penal de Apelaciones, con la finalidad que reciba expedientes provenientes de Los Juzgados Penales Unipersonales existentes en dicha provincia teniéndose en cuenta para ello el principio de economía procesal.

Sexto. Que el artículo 82, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de órganos jurisdiccionales a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 932-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de enero de 2015, la Sala Constitucional y Social del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, en Sala Mixta Descentralizada de la Provincia de La Convención y en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, del mismo Distrito Judicial; con competencia territorial en la citada provincia, con excepción de los Distritos de Pichari y Kimbiri.

Artículo Segundo.- Disponer que los expedientes de la especialidad civil y laboral que no estén expeditos para sentenciar ni se encuentren con vista de causa sean redistribuidos respectivamente entre la Primera Sala Civil; así como la Primera y Segunda Sala Laboral en forma equitativa.

Artículo Tercero.- Modificar la denominación de la Primera Sala Civil del Cusco como Sala Civil del Cusco.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Convierten, reubican y modifican denominación de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima y de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 380-2014-CE-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 900-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficio N° 824-2014-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y el Oficio N° 944-2014-P/CSJLI-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Lima.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa N° 245-2012-CE-PJ, de fecha 5 de diciembre de 2012, que aprobó los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país, establece que "Las posibles necesidades de incremento de órganos jurisdiccionales (...) deberán ser cubiertas prioritariamente mediante la reubicación y/o conversión de otros órganos jurisdiccionales, o mediante la creación de nuevos órganos jurisdiccionales, siempre que se tenga el respectivo financiamiento".

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 162-2014-CE-PJ, de fecha 7 de mayo de 2014, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos de los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo la aplicación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, con cargo a estudios posteriores; estableciéndose entre otros, la subespecialidad de Juzgados Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, cuyos estándar es de 1300 expedientes.

Quinto. Que por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, del 16 de julio de 2014, se dispone que la Comisión Nacional de Descarga Procesal tenga bajo su competencia el seguimiento, monitoreo y propuestas de creación, prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios a nivel nacional bajo función estándar, que tramitan expedientes bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo y la liquidación con el anterior modelo laboral; así como los liquidadores penales del antiguo régimen procesal. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 282-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto del presente año, se aprobó el Glosario de Términos del Sistema de Descarga Procesal.

Sexto. Que la Resolución Administrativa N° 287-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, aprobó los estándares anuales de carga procesal de expedientes principales de los órganos jurisdiccionales a cargo de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, de acuerdo a la instancia y especialidad que atienden.

Sétimo. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Oficio N° 944-2014-P/CSJLI-PJ, propone la conversión del 5º, 12º, 22º y 24º Juzgados Civiles en Juzgados de Trabajo con competencia en procesos Contencioso Administrativo Laborales, debido a la sobrecarga procesal que presenta dicha subespecialidad. Asimismo, mediante Oficio N° 824-2014-P-ETIINLPT-CE-PJ, el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite a la Comisión Nacional de Descarga Procesal la referida propuesta, con la finalidad de efectuar la evaluación correspondiente.

Octavo. Que evaluado el Informe N° 141-2014-GO-CNDP-CE/PJ, elaborado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, se considera pertinente la propuesta presentada por la Corte Superior de Justicia de Lima; y conveniente convertir el 12º, 22º y 24º Juzgados Civiles Permanentes de Lima, en 35º, 36º y 37º Juzgados de Trabajo Permanentes de la misma Corte Superior de Justicia, con sub especialidad Contencioso Administrativo Laboral. Asimismo, de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Oficio N° 619-2014-UPD/CSJLI-PJ, el 5º Juzgado Civil

Sistema Peruano de Información Jurídica

Permanente de Lima se encuentra con plaza vacante de Juez Especializado; por lo que se considera pertinente reubicar dicho órgano jurisdiccional a otro Distrito Judicial que requiera del apoyo de un Juzgado Mixto o Especializado Permanente.

Noveno. Que el artículo 82, numerales 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de juzgados a nivel nacional; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 933-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de enero de 2015, el 12º, 22º y 24º Juzgados Civiles Permanentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, en 35º, 36º y 37º Juzgados de Trabajo Permanentes con sub especialidad Contencioso Administrativo Laboral, del mismo Distrito Judicial

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar, a partir del 1 de enero de 2015, el 5º Juzgado Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima en 2º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, Distrito Judicial del mismo nombre.

Artículo Tercero.- Disponer que, a partir de la referida fecha, el Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla se denomine 1º Juzgado de Familia Permanente de Ventanilla, de la misma Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima redistribuya de manera equitativa y aleatoria entre los Juzgados Civiles Permanentes de Lima los expedientes del 5º, 12º, 22º y 24º Juzgados Civiles Permanentes de Lima, que al 31 de diciembre de 2014 no se encuentren expedidos para sentenciar ni cuenten con vista de causa; así como los expedientes pendientes en ejecución.

Artículo Quinto.- Felicitar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y al personal del Área de Planeamiento y Desarrollo del referido Distrito Judicial, por presentar este tipo de medidas que contribuyen con la mejora y productividad del sistema judicial.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ventanilla, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Facultan al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para que temporalmente disponga que la Sala Penal Permanente de Villa María del Triunfo redistribuya expedientes a la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones del Distrito de Chorrillos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 381-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 917-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y los Oficios Nros. 590 y 1706-2014-P-CSLIMASUR/PJ, cursados por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, denominada “Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal”, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, establece normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que en el marco de la aplicación de la Ley N° 30077, “Ley Contra el Crimen Organizado”, mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso la creación en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur de la 1° y 2° Sala Penal de Apelaciones, con sede en el Distrito de Chorrillos y competencia en todo el Distrito Judicial. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, se modificó a partir del 1 de setiembre del año en curso, la nomenclatura de la Sala Penal Permanente, en adición a sus funciones Sala Penal de Apelaciones, a Sala Penal Permanente, en adición a sus funciones 3° Sala Penal de Apelaciones, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Cuarto. Que, mediante Oficios Nros. 590 y 1706-2014-P-CSLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita que la 1° y 2° Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo se conviertan en Salas Penales Permanentes, sustentando dicha propuesta en la elevada carga procesal que presenta la Sala Penal Permanente de Villa María del Triunfo; y la problemática que afronta por la cantidad de expedientes que recibe por parte de los Juzgados Mixtos y Especializados que conocen materia penal.

Quinto. Que la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe N° 143-2014-GO-CNDP-CE/PJ, con las siguientes conclusiones:

a) Los órganos jurisdiccionales transitorios tienen como finalidad única y exclusiva la de apoyar a la descarga procesal en el marco del Plan Nacional de Descarga Procesal fijado por la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y no pueden ser convertidos en permanentes, ya que ello solo desnaturalizaría la finalidad para la que fueron creados; por lo que no es factible convertir la 1° y 2° Sala Penal Transitoria del Distrito de Villa María del Triunfo en Salas Penales Permanentes del mismo distrito.

b) La Sala Penal Permanente de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones 3° Sala Penal de Apelaciones, es la única encargada de recibir las apelaciones procedentes de los diecisiete (17) órganos jurisdiccionales que conocen procesos en materia penal correspondientes a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

c) La carga procesal proyectada correspondiente a la Sala Penal Permanente y las Salas Penales Transitorias del Distrito de Villa María del Triunfo, evidencia que se encuentran en situación de “sobrecarga” procesal, por lo que requerirían del apoyo de otro órgano jurisdiccional.

d) En aplicación de la Ley contra el Crimen Organizado, mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ se crearon en el Distrito Judicial de Lima Sur, 2 Salas Penales de Apelaciones, con sede en el Distrito de Chorrillos y competencia territorial en todo el referido Distrito Judicial, las cuales iniciarán funciones con “Carga Cero”, por lo que resulta conveniente que en adición a sus funciones apoyen en la resolución de los expedientes penales provenientes de los Juzgados Especializados y Mixtos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

Sexto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 935-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para que temporalmente disponga que la Sala Penal Permanente de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones Tercera Sala Penal de Apelaciones, redistribuya de manera equitativa a la Primera y Segunda Sala Penal de Apelaciones del Distrito de Chorrillos, los expedientes que no cuenten con vista de causa ni hayan iniciado juicio oral al 30 de noviembre de 2014.

Artículo Segundo.- Disponer que el Gerente Operacional de la Comisión de Descarga Procesal informe respecto a la especialidad de la Sala Superior que se necesita en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, por razones de carga procesal.

Artículo Cuarto.-^(*) Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 384-2014-CE-PJ

Lima, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 926-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa Nº 029-2008-CE-PJ, del 30 de enero de 2008 y sus modificatorias, se establece que la finalidad de la Comisión Nacional de Descarga Procesal es conducir el seguimiento y monitoreo de la descarga procesal en los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes a nivel nacional; así como proponer al Órgano de Gobierno del Poder Judicial las acciones complementarias que permitan operativizar dicha actividad. En tanto, las Comisiones Distritales tienen como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de evaluación.

Segundo. Que mediante Directiva Nº 001-2012-CE-PJ, denominada "Lineamientos Uniformes para el Funcionamiento de las Comisiones Nacional y Distritales de Descarga Procesal", aprobada por Resolución Administrativa Nº 031-2012-CE-PJ del 2 de marzo de 2012, y sus modificatorias, se establecen normas para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Descarga Procesal y Comisiones Distritales de Descarga Procesal, con el fin de alcanzar una efectiva descongestión de expedientes.

Tercero. Que por Resolución Administrativa Nº 245-2012-CE-PJ de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional en sedes principales de Cortes Superiores de

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "**Artículo Cuarto.-**", debiendo decir: "**Artículo Tercero.-**".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Justicia del país. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 062-2013-CE-PJ del 3 de abril de 2013, se aprobaron los estándares de expedientes resueltos a nivel nacional para los órganos jurisdiccionales que no se encuentran en sedes principales de Cortes Superiores de Justicia.

Cuarto. Que mediante Resolución Administrativa N° 131-2014-CE-PJ de fecha 23 de abril de 2014, se reubicó el 2° Juzgado de Paz Letrado de Yunguyo, Distrito y Provincia del mismo nombre, a la sede de Puno, Corte Superior de Justicia del mismo nombre, como 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno, a partir del 1 de junio y hasta el 30 de noviembre del año en curso. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 193-2014-CE-PJ del 28 de mayo del año en curso, se dispuso la prórroga de funcionamiento hasta el 30 de de los corrientes, del 4° Juzgado de Paz Letrado de Puno y del 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, ambos del Distrito Judicial de Puno.

Quinto. Que mediante Oficio Superior N° 213-2014-P-CSJPU/PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno somete a consideración de este Órgano de Gobierno la propuesta de prórroga de funcionamiento del 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno; así como del 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca, fundamentado en que dichos órganos jurisdiccionales cuentan con carga procesal pendiente de tramitar.

Sexto. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal ha elaborado el Informe N° 146-2014-GO-CNDP-CE/PJ, recomendando la prórroga solicitada en función a los siguientes fundamentos: a) El 4° y 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno, a setiembre del presente año, registraron un avance de meta del 40% y 41%, respectivamente, superior al nivel de resolución logrado por el resto de juzgados de paz letrado de dicho de distrito, que en promedio obtuvieron un 35%; y, b) El 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca a setiembre del presente año, alcanzó un avance de meta del 57%, superior al nivel de resolución logrado por sus homólogos que en promedio obtuvieron 49%.

Sétimo. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 938-2014 de la trigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano, quien se encuentra de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de diciembre del año en curso y hasta el 28 de febrero de 2015, los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes de la Corte Superior de Justicia de Puno:

- * 4° Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- * 5° Juzgado de Paz Letrado de Puno.
- * 4° Juzgado de Paz Letrado de Juliaca.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Instauran el Sistema de Administración en Línea (SIAL) y aprueban la Directiva N° 01-2014-P-CSJLI-PJ “Sistema de Administración en Línea de la Corte Superior de Justicia de Lima. Normas y Procedimientos Administrativos”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 377-2014-P-CSJLI-PJ

Sistema Peruano de Información Jurídica

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO:

El Memorandum N° 144-2014-GAD-CSJLI-CSJLI/PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una política de este Despacho la profesionalización y modernización de la administración de la Corte Superior de Justicia de la Corte de Lima, teniendo como eje el servicio de calidad al usuario externo y al interno.

Entendiendo que una organización moderna debe saber comunicarse internamente, se ha constatado la carencia de un mecanismo que con fluidez comunique a los magistrados y administradores de las diversas sedes con la persona responsable de la administración, es decir el titular de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, dicha ausencia debe ser suplida sirviéndose para ello de la más alta tecnología que cuenta la Corte de Justicia sin que signifique incremento presupuestal y dentro del marco de gestión que corresponde a este Despacho;

Que, dentro de este marco de actividades de implantación de mejoras a costo cero, las instancias técnicas han evaluado y presentado a este Despacho el proyecto denominado "Sistema de Administración en Línea" como desarrollo de una aplicación informática que permitirá la comunicación y respuesta en línea, es decir respuesta en tiempo real, mediante ventanas de diálogo directo.

Que, el denominado "Sistema de Administración en Línea - SIAL" se muestra como poderoso mecanismo que permitirá principalmente empoderar a los señores magistrados al reconocerles un rol proactivo en la gestión de la satisfacción de las necesidades inmediatas de sus correspondientes órganos jurisdiccionales que brindan el servicio público básico de impartición de justicia generándose así un beneficioso impacto en favor de la ciudadanía litigante. Se atribuye de ese modo al señor magistrado un rol de iniciativa en la mejora del servicio público básico que brinda la Corte como organización del Estado.

Que, asimismo con la finalidad de dotar del debido sustento regulatorio al instrumento técnico citado, dada su importancia y trascendencia en la atención a las solicitudes de los usuarios y en su consecuente celeridad y eficacia en cuanto a su verificación; resulta necesario aprobar las normas y procedimientos administrativos a ser aplicables en el Sistema de Administración en Línea de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como adoptar las acciones administrativas necesarias orientadas a garantizar la implementación y el funcionamiento del referido sistema y específicamente el horario de atención del dialogo directo.

Por tanto, en atención a la norma antes citada y en uso de las facultades conferidas a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, por los incisos 3) y 9) del Artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Instaurar como mecanismo de comunicación oficial interno de los señores magistrados con la Administración Distrital, el SISTEMA DE ADMINISTRACION EN LINEA (SIAL).

Artículo Segundo.- APROBAR la DIRECTIVA N° 01-2014-P-CSJLI-PJ "Sistema de Administración en Línea de la Corte Superior de Justicia de Lima. Normas y Procedimientos Administrativos" que forma parte de la misma y cuyo texto se difundirá en el sitio de internet de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- APROBAR la fecha de inicio de las operaciones o puesta en producción del Sistema de Administración en Línea en la Corte Superior de Justicia de Lima, bajo modalidad de Plan Piloto y por el período de treinta (30) días naturales computados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER el Uso Obligatorio del Sistema de Administración en Línea a partir del día treinta y uno (31) de la publicación de la presente, obligatoriedad que se cumplirá para todos los Señores Magistrados, Administradores de sedes, Gerente de Administración Distrital y personal de las áreas administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la administración del Sistema de Administración en Línea - SIAL estará a cargo del Área de Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Sexto.- DISPONER que el profesional responsable de la Gerencia de Administración Distrital, atienda el diálogo directo del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EN LINEA - SIAL dentro del horario establecido en la Directiva correspondiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas y Coordinación de Informática de esta Corte Superior; adopten las acciones necesarias orientadas al mejor cumplimiento de los artículos precedentes.

Artículo Octavo.- PONGASE de conocimiento de todo el personal de la Corte para la difusión del contenido y alcance de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

DIRECTIVA N° 01-2014-P-CSJLI-PJ

“SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EN LÍNEA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS”

1. DENOMINACIÓN

El Sistema de Administración en Línea (SIAL), es el instrumento de comunicación interna que se instaura en la Corte Superior de Justicia de Lima con propósitos de mejorar la calidad de la gestión de la administración.

2. FINALIDAD

Constituirse en mecanismo de mejora continua de calidad de la gestión de la administración de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la comunicación entre los órganos jurisdiccionales y la administración central de la Corte; con tal propósito enlaza los Despachos de los señores Magistrados con la Gerencia de Administración Distrital de manera permanente vía comunicación instantánea e interactiva (Chat Interno).

3. OBJETIVO

Para alcanzar la finalidad mencionada es objetivo del SIAL empoderar a los usuarios internos, es decir los señores Magistrados, quienes de este modo devienen en actores principales en el proceso de mejoramiento de la calidad de la gestión.

4. OBJETO

Es objeto de esta Directiva, establecer las normas y procedimientos administrativos y operativos del SIAL de la Corte Superior de Justicia de Lima.

4.1 Efectuar el registro en el sistema, con ello se hará el seguimiento y control de las solicitudes que ingresan; a fin de que el sistema de información contribuya a mejorar permanentemente el nivel de eficiencia de las Áreas Administrativas de la Corte Superior de Justicia de Lima.

4.2 Optimizar el procedimiento de atención al personal de la Corte a través de la implementación del Sistema de Administración en Línea a fin de que sus resultados se conviertan en un adecuado instrumento de gestión para mejorar el servicio al usuario interno.

5. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por el personal que solicita una atención por parte de las áreas administrativas de la Corte, siempre y cuando estén conectados a la red del Poder Judicial, está orientado a Administradores de las sedes centrales y periféricos o quienes hagan este rol, y a los señores Magistrados, quienes también podrán realizar las consultas respectivas a sus solicitudes.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6. BASE LEGAL

* Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

* Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

* Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

* Resolución Administrativa N° 117-20144-CE-PJ de fecha 20 de abril del 2011, que constituye a las Cortes Superiores de Justicia de Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque, Cusco y Junín como Unidades Ejecutoras a partir del Ejercicio Fiscal 2012, a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

* Resolución Administrativa N° 654-2011-CE-PJ de fecha 15 de diciembre del 2011, que aprueba la Directiva “Proceso de Transferencia de Atribuciones, Recursos y Personal, desde la Sede hacia las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial”.

* Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ, de fecha 05 de noviembre del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras”

* Resolución Administrativa N° 205-2013-P-PJ, de fecha 13 de junio del 2013, que aprueba el “Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Administrativa del Poder Judicial”.

7. VIGENCIA

A partir de la expedición de la Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que apruebe la presente Directiva.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Cualquier solicitud o requerimiento a nivel administrativo se realizará a través del Sistema de Administración en Línea - SIAL.

8.2 Esta herramienta está orientado específicamente a Administradores de Sedes y a los Señores Magistrados.

8.3 La comunicación y respuesta en línea sobre las solicitudes registradas será únicamente entre la Gerencia de Administración Distrital y los Señores Magistrados a través de esta herramienta.

9. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

El SIAL - Sistema de Administración en Línea es un sistema informático que contiene funciones específicas, siendo estas las siguientes:

9.1 REGISTRO DE SOLICITUDES

9.1.1 Pueden ingresar solicitudes únicamente los señores Magistrados y Administradores de sedes.

9.1.2 Cualquier atención que requieren por parte de las áreas administrativas de la Corte será solicitada a través del Sistema de Administración en Línea, donde deberá acceder con el número de su DNI y su contraseña (Solicitante).

9.1.3 El solicitante al acceder al sistema, podrá visualizar opciones del menú. Para el registro podrá ingresar a la opción “Nueva Solicitud” seleccionará el área administrativa que correspondería la atención, detallando el tipo de solicitud, y si fuera necesario se adjuntará archivos con documentos que sustenten la solicitud, al guardar se generará un número de solicitud.

9.2 ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES

9.2.1 Una vez registrada la solicitud en el sistema inmediatamente se envía un acuse por correo electrónico al Solicitante, a Gerencia de Administración Distrital y a la persona responsable de la atención.

Sistema Peruano de Información Jurídica

9.2.2 Si en caso se registra sólo para que sea atendida por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte, el sistema envía un acuse por correo electrónico al Solicitante y la Gerencia de Administración Distrital.

9.2.3 Si en caso debe ser derivado a otra persona para que atienda la solicitud, se deriva a través del sistema, inmediatamente se envía una alerta por correo electrónico a la persona que le es derivada la solicitud y a la Gerencia de Administración Distrital.

9.2.4 Si solo se han registrado las solicitudes para que sea atendido por la Gerencia de Administración Distrital será vista por esta dependencia para su revisión y evaluación, de ser factible derivará al Jefe de Unidad o al Coordinador del área correspondiente para su atención. Si en caso es solicitado directamente a una de las áreas administrativas, el sistema derivará automáticamente al área correspondiente con conocimiento para la Gerencia de Administración Distrital para su revisión.

9.2.5 El personal que atenderá la solicitud o que le haya sido derivado, está obligado a registrar las “acciones/medidas adoptadas” en el campo que con este nombre tiene el sistema, debiendo detallar las coordinaciones, acciones, observaciones, entre otros; a fin de que todo quede registrado en el sistema para información del solicitante.

9.2.6 De ser necesario que la Solicitud deba ser derivada a otra área administrativa o para completar la atención, el personal responsable actual podrá derivarlo al responsable de la otra área administrativa, todo a través del sistema para que quede registrado y sea visto por el Solicitante.

9.2.7 La revisión y la respuesta de atención a las solicitudes registradas no deberá exceder de las 24 horas desde su fecha de registro.

9.2.8 Cuando el personal responsable brinde la atención requerida a la solicitud, este deberá registrar al detalle las acciones realizadas en “Acciones/medidas adoptadas” y cambiar el estado de la solicitud a “ATENDIDO” para que sean vistas por el Solicitante.

9.2.9 Cuando no es posible atender la solicitud, se debe registrar las razones debidamente justificadas bajo responsabilidad funcional; sin perjuicio de lo cual deberá informar telefónicamente al Solicitante de las razones que impiden la atención a su solicitud.

9.3 SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES

9.3.1 Tanto el Solicitante como la Gerencia de Administración Distrital y Señores Magistrados podrán hacer el seguimiento respectivo de las solicitudes registradas en el sistema, tanto las atendidas para cualquier consulta, o aquellas que se encuentran aún pendientes.

9.3.2 Se visualizará el estado actual, el tiempo de demora, la persona responsable que está a cargo de la atención, las anotaciones, observaciones o acciones que vienen realizando, con fechas y horas, de igual forma se podrá adjuntar archivos, los mismos que podrán ser visibles en el seguimiento.

9.3.3 El seguimiento al tiempo transcurrido para la atención de las solicitudes registradas en el sistema podrá ser visto por colores (semaforización) el cual indicará si las solicitudes pendientes se encuentra dentro o fuera del rango de tiempo establecido para su atención: el color verde indica que se encuentra dentro de los 05 primeros días, el color naranja que se encuentra dentro de los 10 días y el color rojo indicará que se encuentra fuera del rango de atención, más de 10 días.

9.4 CONVERSACIÓN EN LÍNEA - CHAT INTERNO

9.4.1 El uso de este servicio será exclusivamente para los señores Magistrados y la Gerencia de Administración Distrital donde podrán dialogar sobre las solicitudes registradas en el sistema, las atendidas o pendientes de atención por parte de las áreas administrativas; será una comunicación escrita realizada de manera instantánea a través del sistema.

9.4.2 El horario disponible para el uso de este servicio será: Lunes a Viernes de 15:00 a 16:30

9.4.3 Sólo se dialogarán sobre las solicitudes registradas en el sistema, deberá ser preciso y con un lapso no mayor de 05 minutos, esto con el fin de poder atender todas las demás consultas.

Sistema Peruano de Información Jurídica

9.4.4 Si de las consultas realizadas a través de este medio, se debiera coordinar con algunas de las áreas administrativas se acordará con el señor Magistrado en informarle en el día o a más tardar al día siguiente de realizada la consulta.

9.5 EMISIÓN DE REPORTES

9.5.1 El sistema podrá generar reportes operativos y reportes de gestión para poder hacer el seguimiento respectivo de las solicitudes que están siendo registradas en el sistema y/o para toma de decisiones, se podrá visualizar información al detalle y consolidado.

9.5.2 La Gerencia de Administración Distrital deberá de informar mensualmente el estado de las solicitudes registradas, atendidas y pendientes de atención a través de reportes de gestión generados por el sistema; las mismas que deberán ser remitidas a la Presidencia de la Corte y al Consejo Ejecutivo Distrital, conteniendo propuestas de mejoras en el servicio, para su evaluación y toma de decisiones de ser necesario.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 De la implantación

10.1.1 Este sistema será implantado en la Corte Superior de Justicia de Lima como plan piloto por un periodo de 30 días naturales que se computa al día siguiente de la publicación de la resolución.

10.1.2 Durante este periodo, se tomarán sugerencias, observaciones o requerimientos para mejorar el servicio.

10.1.3 El área de Informática de la Corte, en todo momento estará a cargo de la implantación del Sistema de Administración en Línea en la Corte Superior de Justicia de Lima, será responsable de cumplir las fases de implantación del SIAL: actividades de capacitación, puesta en marcha y monitoreo; bajo cronograma que se comunicará oportunamente.

Así mismo, la administración, mantenimiento del sistema y atención de soporte al usuario estará a cargo del área de Informática de la Corte.

10.1.4 Este cronograma será de cumplimiento obligatorio por todo el personal de las áreas administrativas, administradores de sedes y señores Magistrados, la misma que será remitida vía correo electrónico institucional.

10.1.5 Para el acceso al sistema, el área de Informática de la Corte, entregará las contraseñas respectivas a cada usuario, vía correo electrónico institucional.

10.1.6 Si no existiera alguna información que faltase, deberá contactarse con el área de Informática de la Corte para que sea revisado y agregue lo requerido, y sea así visualizado en el sistema.

10.2 De la supervisión

10.2.1 La Gerencia de Administración Distrital al igual que los Jefes de Unidades y Coordinadores de áreas, deberán hacer la supervisión y seguimiento de las solicitudes registradas que ingresan en el día y las que se encuentran pendientes de atención, tomando las acciones pertinentes que cuidarán de anotar en el SIAL.

SS.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Conforman la Sexta Sala Civil de Lima y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 381-2014-P-CSJLI-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Lima, 10 de diciembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia la licencia por motivos de salud concedida al doctor César Augusto Solís Macedo, Juez Superior Titular integrante de la Sexta Sala Civil de Lima a partir de la fecha; informando a esta Presidencia la programación de Informes Orales para el día de hoy.

Que, mediante el ingreso número 617262-2014, la doctora Virginia María Medina Sandoval, Juez Titular del Sexto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 24 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales y designar conforme corresponda al Juez Superior Provisional que integrará la Sexta Sala Civil de Lima y al Juez Supernumerario que se hará cargo del Sexto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, por la licencia por motivos de salud y vacaciones de los Jueces respectivamente.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora JUANA MARÍA TORREBLANCA NÚÑEZ, Juez Titular del 21º Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, a partir del día 10 de diciembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Solís Macedo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEXTA SALA CIVIL DE LIMA:

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dra. Emilia Bustamante Oyague	(T)
Dra. Juana María Torreblanca Núñez	(P)

Artículo Segundo: DESIGNAR a la doctora MARY ANN CASTILLO FALCON, como Juez Supernumeraria del 6º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 11 de diciembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Medina Sandoval.

Artículo Tercero: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Aprueban fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondientes al mes de diciembre de 2014

RESOLUCION DE JEFATURA Nº 082-2014-J-ODECMA-LE-PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

JEFATURA

Chaclacayo, tres de diciembre del año dos mil catorce.

Sistema Peruano de Información Jurídica

LA JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE;

VISTO: El oficio N° S/N-2014-UQIV-ODECMA-CSJLE-JLMP/PJ, remitido por el Juez Superior Provisional Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera, Jefe de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en virtud de la Resolución de Jefatura N° 056-2014-J-ODECMA-LE-PJ, adjuntando la Propuesta de fechas para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de diciembre del año 2014, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Es de precisar, que por Resolución Administrativa N° 027-2014-P-CSJLE-PJ, se resolvió oficializar el acuerdo de Sala Plena del 11 de junio del año en curso, que aprueba la Propuesta de Conformación de las Unidades Contraloras de la ODECMA de Lima Este, en dos periodos, el primero a partir del mes de junio hasta el 15 de septiembre de 2014, y el segundo desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 056-2014-J-ODECMA-LE-PJ del 12 de septiembre de 2014, se dispuso la Reconformación de los Magistrados Integrantes de las Unidades Contraloras, quienes ejercerán sus funciones durante el segundo periodo del 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014; consiguientemente, las visitas judiciales ordinarias se llevarán a cabo con los Jueces designados.

TERCERO: Por otro lado, conforme lo señalado en el Artículo 13 numeral 2) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), aprobado por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre del 2012; es función de la Jefatura de las ODECMA programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que se considere conveniente.

CUARTO: Precisándose que las Visitas Judiciales Ordinarias son programadas con carácter preventivo, tal como lo establece el Artículo 90 del ahora denominado Reglamento del Procedimiento Disciplinario (RPD) de la OCMA y son dispuestas con la finalidad de verificar el cumplimiento de los deberes por parte de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales que integran los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior, con revisión de libros, expedientes y demás actuados administrativos correspondientes, así como también, la recepción de quejas verbales, bajo los lineamientos señalados en el "Protocolo de Visitas Judiciales" aprobado por la Jefatura de la OCMA mediante Resolución de Jefatura N° 127-2014-J-OCMA-PJ del 12 de junio de 2014.

QUINTO: Ahora bien, con fecha 01 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución de Jefatura N° 018-2014-J-ODECMA-LE-PJ, mediante la cual, se aprobó el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014 a los Órganos Jurisdiccionales citados en la misma; cuyo cronograma fue modificado por Resolución de Jefatura N° 026-2014-J-ODECMA-LE-PJ, en la que se dispuso -entre otros- los Juzgados que serán visitados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

SEXTO: Al respecto, el Artículo 51 numeral 3) del ROF de la OCMA, establece que es función de la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este proponer a la Jefatura de la ODECMA el programa anual de Visitas Ordinarias. Y estando al Oficio remitido por el Jefe de la Unidad de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, en el cual, eleva a la Jefatura de esta Oficina Desconcentrada de Control la Propuesta de las fechas en las que se realizarán la Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de diciembre del año 2014.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias a los Órganos Jurisdiccionales correspondiente al mes de diciembre del año 2014, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER su ejecución a la Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas de la ODECMA de Lima Este, con sujeción al Artículo 51 numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que será realizado por los Magistrados de Control Integrantes de la citada Unidad, quienes en adición a sus funciones jurisdiccionales cumplirán con realizar las visitas judiciales programadas contando con el apoyo del personal de la Jefatura de esta Oficina Desconcentrada de Control que según relación adjunta, en Anexo II forma parte de la presente resolución; sin perjuicio de que los Magistrados

Sistema Peruano de Información Jurídica

Contralores sean asistidos por el personal de los Juzgados y/o Salas donde se desempeñan, si lo consideren necesario.

TERCERO: SOLICITAR a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este disponga su publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”; asimismo, disponga que la Administración Distrital otorgue el apoyo logístico necesario, para el desarrollo de la Visita Judicial ordenada.

CUARTO: SOLICITAR al Área de Imagen y Prensa y a los Administradores de Sedes de esta Corte Superior, la difusión de las fechas en las que se realizarán las Visitas Judiciales Ordinarias correspondiente al mes de diciembre del año 2014.

QUINTO: PONER en conocimiento la presente resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Unidad Desconcentrada de Quejas e Investigaciones y Visitas y la Administración de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS SANTILLÁN TUESTA
Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura

SARA MARGARITA JURADO ALONZO
Secretaria de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura

ANEXO I

FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LIMA ESTE CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014

FECHAS	ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS
Jueves, 11 de diciembre de 2014	- Juzgado Mixto de Matucana
Viernes, 12 de diciembre de 2014	- Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Primer Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho - Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho
Lunes, 15 de diciembre de 2014	- Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica
Jueves, 18 de diciembre de 2014	- Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla
Viernes, 19 de diciembre de 2014	- Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho - Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho - Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho - Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho
Lunes, 22 de diciembre de 2014	- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica - Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo

ANEXO II

Sistema Peruano de Información Jurídica

RELACIÓN DE MAGISTRADOS DE CONTROL Y PERSONAL DE APOYO DE ÉSTA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL QUE REALIZARÁN LAS VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014

ÓRGANO JURISDICCIONAL VISITADOS	MAGISTRADOS VISITADORES	ASISTENTES
- Juzgado Mixto de Matucana	- Doctor José Manuel Romero Viena	Andrea Alessandra Pinto Paan
- Juzgado de Paz Letrado de Matucana	- Doctor José Manuel Romero Viena	Andrea Alessandra Pinto Paan
- Primer Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho	- Doctor José Manuel Quispe Morote	Juan José Kalafatovich Espinoza Carlos Romero Pascual
- Tercer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	- Doctora Martha Elizabeth Carranza Acevedo	Vania Abygail Romero Chávez
- Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica	- Doctora Marilyn Doris Gaspar Calle	Vania Abygail Romero Chávez Melissa Emma Redhead Collao
- Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Molina y Cieneguilla	- Doctor Heward Layme Zapata	Andrea Alessandra Pinto Paan Luz María Hinostroza Panca
- Segundo Juzgado Civil Transitorio de San Juan de Lurigancho	- Víctor Manuel Tohalino Alemán	Vania Abygail Romero Chávez
- Primer Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	- Doctora Pilar Noemí Aguinaga López	Kelim Licet Bello Ruiz Omar Benjamín Huamán Campos
- Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	- Doctora Pilar Noemí Aguinaga López	Kelim Licet Bello Ruiz Omar Benjamín Huamán Campos
- Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de San Juan de Lurigancho	- Doctor Raúl Rubén Acevedo Otrera	Juan José Kalafatovich Espinoza
- Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica	- Doctora Marilyn Doris Gaspar Calle	Vania Abygail Romero Chávez Melissa Emma Redhead Collao
- Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo	- Doctor César Riveros Ramos	Juan José Kalafatovich Espinoza

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Defensoría del Pueblo al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCION DEFENSORIAL Nº 019-2014-DP

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 9 de diciembre del 2014

VISTO:

El Memorando N° 343-2014-DP/SG, mediante el cual se solicita que se designe al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programen los avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajos públicos y privados y, asimismo, dispone que el Poder Ejecutivo reglamentará la referida ley;

Que, la precitada Ley ha sido reglamentada mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del precitado Reglamento, los organismos públicos designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Dicha designación se deberá realizar mediante resolución del titular de la entidad y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 015-2014-DP, de fecha 11 de setiembre se designó a doña Celia Milagros Brock Velazco, como funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 045-2014-DP, de fecha 28 de noviembre de 2014, se designó a don Pedro Francisco Torricelli Torres-Belón como Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo; y se dio por concluida la encargatura de funciones de Jefa de la citada Oficina a doña Celia Milagros Brock Velazco;

Que, en consecuencia, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, es necesario designar a don Pedro Francisco Torricelli Torres-Belón como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaria General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 y el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882; y de conformidad con los literales d) y q) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011-DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011-DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a don Pedro Francisco TORRICELLI TORRES-BELÓN, Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución Defensorial N° 015-2014-DP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban texto del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

RESOLUCION N° 001-2014-AE-UNAS-TM

Sistema Peruano de Información Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA
TINGO MARÍA

ASAMBLEA ESTATUTARIA

Tingo María, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El acuerdo N° 007-2014-AE-UNAS, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de julio de 2014, entra en vigencia la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 351-2014-R-UNAS, de fecha 18 de julio de 2014, se conformar en estricta aplicación de lo establecido en el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO TRANSITORIO Y AUTONOMO de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, precisando que el Comité Electoral es transitorio para efectos de la elección de la Asamblea Estatutaria.

Que, con fecha 15 de setiembre del presente año, luego de la elección de sus miembros se instala la Asamblea Estatutaria para la redacción y aprobación del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios conforme lo establece el séptimo y octavo párrafo de la Primera Disposición Complementarias Transitorias de la Ley Universitaria.

Que, este colegiado luego de las sesiones llevadas a cabo conforme a su cronograma que estableció da por cumplido el mandato legal con el acuerdo del visto que aprueba el texto del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Universitaria, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el texto del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que consta de XI títulos, 339 artículos, trece disposiciones complementarias transitorias; dos disposiciones complementarias modificatorias, única derogatoria y, dos disposiciones finales, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución se publique en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (www.unas.edu.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

YTAVCLERH VARGAS CLEMENTE
Presidente

EDWIN JESÚS VEGA VENTOCILLA
Secretario

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Restablecen vigencia de credencial otorgada a ciudadano como alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION N° 3720-2014-JNE

Expediente N° J-2011-00748

VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA

Lima, nueve de diciembre de dos mil catorce.

VISTAS las Resoluciones N° 14, de fecha 13 de noviembre de 2014 y N° 15, de fecha 25 de noviembre de 2014, notificado el 3 de diciembre de 2014, remitidas por el Segundo Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 0818-A-2011-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2011, se dejó sin efecto la credencial otorgada a Santiago Mozo Quispe como alcalde del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, al verificarse el cumplimiento de la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Contra dicha resolución, la citada autoridad interpuso recurso extraordinario, el cual fue declarado infundado a través de la Resolución N° 049 - 2012-JNE.

Posteriormente, el Tribunal Constitucional, a través de la sentencia del 21 de enero de 2014, declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por Santiago Mozo Quispe, en consecuencia, se declararon nulas las Resoluciones N° 0818-A-2011-JNE y N° 049-2012-JNE. Asimismo, a través de la resolución de fecha 12 de mayo de 2014, acogiendo una petición de aclaración solicitada por el amparista, el Tribunal Constitucional dispone que se restablezca los derechos de Santiago Mozo Quispe como autoridad municipal del Distrito de Villa El Salvador.

Seguidamente, a través de las Resoluciones N° 14, de fecha 13 de noviembre de 2014 y N° 15, de fecha 25 de noviembre de 2014, el juez del Segundo Juzgado Constitucional de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, Jorge Luis Ramírez Niño de Guzmán, requiere que se expida una nueva resolución restableciéndose los derechos de Santiago Mozo Quispe como autoridad municipal del Distrito de Villa El Salvador.

CONSIDERANDOS

1. En el presente caso, el Tribunal Constitucional declaró nulas las Resoluciones N° 0818-A-2011-JNE y N° 049-2012-JNE. Asimismo, a través de la resolución aclaratoria de fecha 12 de mayo de 2014, el intérprete constitucional ha dispuesto que se restablezcan los derechos de Santiago Mozo Quispe en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

2. Al respecto, debe señalarse que la legislación vigente, facultan al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones a administrar justicia, en instancia final y definitiva, en materia electoral, no siendo estas revisables.

3. De otro lado, se tiene que en el marco de aplicación de la LOM, en especial del artículo 22, las causales de vacancia se encuentran reservadas solo para la aplicación de este Supremo Tribunal Electoral. Así, y tal como sucedió en el presente caso, la causal establecida en el numeral 6 del citado artículo y relacionada con la existencia de una condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad impuesta a Santiago Mozo Quispe, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, fue aplicada por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones según las atribuciones conferidas. En esa medida, la nulidad de las Resoluciones N° 0818-A-2011-JNE y N° 049-2012-JNE no debe ser asumida como una valoración de fondo de la controversia, pues, dicha facultad está reservada en forma excluyente a la jurisdicción electoral representada por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

4. No obstante ello, se advierte la existencia de claras implicancias en la decisión emitida por el Tribunal Constitucional a través de la sentencia del 21 de enero de 2014, a través de la cual se declaró fundada la demanda de amparo interpuesta por la autoridad antes citada, y la resolución de aclaración del 12 de mayo del presente año, a través de la cual se dispone el restablecimiento de los derechos de Santiago Mozo Quispe como autoridad municipal del Distrito de Villa El Salvador, toda vez que se está asumiendo competencias exclusivas del Jurado Nacional de Elecciones.

5. Al respecto, es necesario resaltar y dejar expresa constancia que, la resolución de fecha 25 de noviembre de 2014, solo fue notificada al presidente del Jurado Nacional de Elecciones, dictándose en ella un apercibimiento "...de proceder a cursar partes al Ministerio Público", apercibimiento que fue dictado solamente al titular del pliego lo que configura un claro abuso de autoridad e inconducta funcional, más aún si dicho apercibimiento no fue notificado a todos los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, Doctores Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos,

Sistema Peruano de Información Jurídica

Baldomero Elías Ayvar Carrasco, Carlos Alejandro Cornejo Guerrero y Jorge Armando Rodríguez Vélez, a pesar de que para dar cumplimiento de la resolución constitucional es necesario una decisión de todos los integrantes de este organismo electoral. En efecto, para emitir un pronunciamiento es necesario que este Supremo Tribunal Electoral tome conocimiento del requerimiento efectuado, y emita, conforme a sus atribuciones y apreciando los hechos con criterio de conciencia, su correspondiente voto.

En tal sentido, advirtiéndose que no se respetaron los cauces legales del procedimiento establecido corresponde remitir copias de los actuados al Ministerio Público y a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) para los fines pertinentes.

6. Ahora bien, en cuanto al requerimiento efectuado en relación al restablecimiento de los derechos de Santiago Mozo Quispe como autoridad municipal del Distrito de Villa El Salvador, este Supremo Tribunal Electoral no puede resultar ajeno al severo impacto a la gobernabilidad y estabilidad democrática que ello generaría, más aún si se tiene en cuenta que, con motivo de las elecciones regionales y municipales 2014, se ha iniciado el procedimiento de transferencia de la administración municipal, por lo que, reemplazar a una autoridad en esta etapa, generaría como es obvio un retraso perjudicial no solo en la culminación del presente proceso electoral, sino también en el funcionamiento del concejo distrital, más aún si se tiene en cuenta que el señor Guido Iñigo Peralta, quien viene desempeñándose como alcalde del mismo distrito, ha sido elegido para el periodo municipal 2015 - 2018.

7. Cabe precisar que de lo actuado, no aparece que el amparista, Santiago Mozo Quispe, hubiese solicitado al Juez de la causa la ejecución de la sentencia, sin embargo, y pese a lo anteriormente mencionado, este Tribunal Electoral es respetuoso de los mandatos conferidos, por lo que estando a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, corresponde dar cumplimiento a la resolución de aclaración del 12 de mayo del presente año, que dispone el restablecimiento de los derechos de Santiago Mozo Quispe como autoridad municipal del Distrito de Villa El Salvador.

8. Así, corresponde dejar sin efecto las credenciales otorgadas a través de la Resolución N° 818-A-2011-JNE, a Guido Iñigo Peralta, y a Naciocinio Óscar Campo García, como alcalde y regidor, respectivamente de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, debiéndose en consecuencia, restablecer la vigencia de la credencial a Santiago Mozo Quispe como alcalde del citado concejo distrital-

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Guido Iñigo Peralta, como alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 818-A-2011-JNE.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Naciocinio Óscar Campo García, como regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, conforme fuera dispuesto por la Resolución N° 818-2011-JNE.

Artículo Tercero.- RESTABLECER la vigencia de la credencial que le fuera otorgada a Santiago Mozo Quispe como alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Artículo Cuarto.- REMITIR copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Lima, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, y a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), para que se pronuncien conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHAVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Sistema Peruano de Información Jurídica

Samaniago Monzón
Secretario General

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan compra de pasaje aéreo, seguro de viaje, otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Fiscal de la Nación, para su participación en evento a realizarse en Ecuador

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5233-2014-MP-FN

Lima, 5 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Junta de Fiscales Supremos, mediante Resolución N° 107-2014-MP-FN-JFS de fecha 5 de diciembre de 2014, autorizó el viaje del señor Fiscal de la Nación, a la República de Ecuador, para que participe en el "Seminario Internacional: Verdad, Justicia y Reparación", del 7 al 9 de diciembre de 2014;

Por lo que teniendo en consideración lo señalado, debe expedirse la resolución correspondiente que autorice la compra de los pasajes aéreos, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Señor Fiscal de la Nación, doctor Carlos Américo Ramos Heredia, a la República de Ecuador, del 7 al 9 de diciembre de 2014, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 845.97	US\$ 40.00	US\$ 1,110.00	US\$ 370.00

Artículo Segundo.- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5253-2014-MP-FN

Lima, 10 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FRANCISCO ERNESTO CALLE HAYEN, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1057-2014-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluida designación y designan fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5254-2014-MP-FN

Lima, 10 de diciembre del 2014

VISTO:

El Oficio S/N-2014-FS-FECOR-MP-FN, remitido por el doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz, Fiscal Superior Titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto el doctor EDMUNDO PEDRO CALDERÓN CRUZ, Fiscal Superior Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima, designado en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada Contra la Criminalidad Organizada, pone en conocimiento que su participación como Primer Miembro Titular del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1, culmina el día 02 de diciembre del año en curso, por lo que su reincorporación al Ministerio Público se hará efectiva a partir del día 03 de diciembre de 2014.

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor WILFREDO FRANCISCO AVELLANEDA ESAINE, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4097-2014-MP-FN, de fecha 30 de septiembre de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor WILFREDO FRANCISCO AVELLANEDA ESAINE, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Dan por concluidos nombramientos y nombran fiscales en Distritos Judiciales

Sistema Peruano de Información Jurídica

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5255-2014-MP-FN

Lima, 10 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOHN HENRRY MARTEL TRUJILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2014.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora CARLOTA MODESTA PAREDES BERAUN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor JOHN HENRRY MARTEL TRUJILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en Distrito Judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 5256-2014-MP-FN

Lima, 10 de diciembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 20 de octubre de 2014, la doctora MARIA COQUI BUSTINZA ROBLES, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designada en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA COQUI BUSTINZA ROBLES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 820-2006-MP-FN y N° 973-2008-MP-FN, de fechas 27 de junio de 2006 y 22 de julio de 2008, respectivamente, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AMÉRICO RAMOS HEREDIA
Fiscal de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de la empresa Genesis Broker's Asesores y Corredores de Seguros Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCION SBS N° 7843-2014

Lima, 25 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO^(*) GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jorge Solorio Olave para que se autorice la inscripción de la empresa GENESIS BROKER'S ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de GENESIS BROKER'S CORREDORES DE SEGUROS S.R.L. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 10-2014-CEI celebrada el 16 de julio de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa GENESIS BROKER'S ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada de GENESIS BROKER'S CORREDORES DE SEGUROS S.R.L., con matrícula N° J- 0777.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

(*)

NOTA

SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "SECRETARIO", debiendo decir: "SECRETARIO".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban la Estrategia Regional frente al Cambio Climático de Cajamarca - ERCC

ORDENANZA REGIONAL N° 021-2013-GR.CAJ-CR

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante Oficio N° 381-2014-GR-CAJ-P/DRA, recibido el 9 de diciembre de 2014)

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 numeral 7, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático ratificada por el Estado Peruano el 24 de mayo de 1993, obliga a su cumplimiento y a la elaboración de su Estrategia Nacional de Cambio Climático;

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en su artículo 10 establece que son competencias exclusivas, normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. El mismo dispositivo normativo, señala como competencias compartidas, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental. Y en su artículo 53 se establecen funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, el mismo que considera en su inciso c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM en el artículo 1 aprueba la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático; asimismo el artículo 20 de este mismo instrumento normativo establece que la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales y regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GR.CAJ-CR, se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental y establece la creación de los Grupos Técnicos Regionales como parte de los mecanismos de gestión ambiental de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2005-GR.CAJ-CR se crea el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático de Cajamarca, el mismo que se encargará de elaborar una propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático a través de un proceso participativo regional;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GR.CAJ-CR se modifica el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 013-2005-GR.CAJ-CR, en el sentido que el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático se denominará Grupo Técnico Regional de Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Cajamarca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 02-2013-GR.CAJ-CR se aprueba la actualización de la Política Ambiental Regional al 2021, la cual es un documento de lineamientos, elaborado en el marco de la Ley General del Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Política Nacional del Ambiente. La Política Ambiental Regional establece como uno de sus ejes de política la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica y dentro de este eje se contempla como un lineamiento de política la elaboración e implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC);

Que, la Comisión Ambiental Regional CAR Cajamarca, en sesión del día martes 26 de noviembre del 2013 revisó y alcanzó al Gobierno Regional Cajamarca la propuesta de La Estrategia Regional frente al Cambio Climático de Cajamarca -ERCC, de acuerdo a lo regulado en el Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, mediante Dictamen N° 36 -2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COGAS, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, y Gestión Ambiental Sostenible de fecha 26 de noviembre del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Estrategia Regional frente al Cambio Climático, proyecto remitido por el Presidente Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero: APROBAR la Estrategia Regional frente al Cambio Climático de Cajamarca -ERCC, en ciento doce (112) folios, que orientan los lineamientos, objetivos priorizados y las acciones de corto, mediano y largo plazo que deben implementarse en todo el departamento de Cajamarca, la misma que ha sido consensuada con la participación de las organizaciones públicas y privadas de la Región Cajamarca, a través de talleres descentralizados, y luego validado por la Comisión Ambiental Regional CAR - Cajamarca y cuyos textos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca como conductor del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la presente estrategia.

Tercero: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y áreas competentes del Gobierno Regional Cajamarca y otras instituciones involucradas a dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.

Cuarto: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Quinto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano”.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan Analista Auxiliar Coactivo I

RESOLUCION JEFATURAL N° 001-004-00003420

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003401 del 2 de octubre de 2014, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir 2 plazas vacantes de Analista Auxiliar Coactivo I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Que, a través del Memorando N° 187-092-00015979, recibido el 27 de noviembre de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Eric Víctor Díaz Rojas fue seleccionado para cubrir una plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N.º 431) como resultado del Concurso Público de Méritos, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 1 de diciembre de 2014.

Estando a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eric Víctor Díaz Rojas como Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 1 de diciembre de 2014.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

Designan Analista Auxiliar Coactivo I

RESOLUCION JEFATURAL N° 001-004-00003421

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

Lima, 27 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2008-JUS, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo se realizará mediante concurso público de méritos.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003401 del 2 de octubre de 2014, se autorizó la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir 2 plazas vacantes de Analista Auxiliar Coactivo I, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728.

Que, a través del Memorando N° 187-092-00015980, recibido el 27 de noviembre de 2014, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Moisés Muñoz Núñez fue seleccionado para cubrir una plaza de Analista Auxiliar Coactivo I (CAP N.º 434) como resultado del Concurso Público de Méritos, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que lo designe en el referido cargo, a partir del 2 de diciembre de 2014.

Estando a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Moisés Muñoz Núñez como Analista Auxiliar Coactivo I, a partir del 2 de diciembre de 2014.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Prorrogan el plazo de vigencia de Ordenanza que estableció beneficios de regularización de deudas tributarias y administrativas en el distrito

DECRETO DE ALCALDIA N° 10-2014-MDC

Cieneguilla, 28 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

VISTO; el Informe N° 022-2014 GM-MDC de la Gerencia Municipal, el Informe N° 165-2014 GATR-MDC de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 231-2014 GAJ-MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 207-2014-MDC, se aprobaron diversos beneficios tributarios y administrativos para que, de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 30 de diciembre de 2014;

Que, la Primera Disposición Final de la Ordenanza precitada faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias para la aplicación adecuada de la norma, así como para la prórroga del vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, resulta necesario ampliar los beneficios otorgados a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de diciembre de 2014, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 207-2014 MDC.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente norma; a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal institucional (www.municipieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante D.A. N° 015-2011

DECRETO DE ALCALDIA N° 044-2014

La Molina, 10 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 1071-2014-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 514-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 292-2014-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 222-2014-MDLM-GAT-SGRFT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, y el Informe N° 914-2014-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, sobre modificación del Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual está en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Norma VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece las Reglas Generales para la Dación de Exoneraciones, Incentivos o Beneficios Tributarios;

Que, la Norma XII del TUO del Código Tributario establece las Reglas Generales en el Cómputo de Plazos en materia tributaria, indicando que: "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo siguiente: a) Los expresados en meses o años se cumplen en el mes del vencimiento y en el día de éste correspondiente al día de inicio del plazo. Si en el mes de vencimiento falta tal día, el plazo se cumple el último día de dicho mes. b) Los plazos expresados en días se entenderán referidos a días hábiles. En todos los casos, los términos o plazos que vencieran en día inhábil para la Administración, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente. En aquellos casos en que el día de vencimiento sea medio día laborable se considerará inhábil";

Que, conforme con el literal a) del Artículo 36 del TUO del Código Tributario, se tiene que: "(...) la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquélla establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar (...)";

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 señala lo siguiente: “El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía.”;

Que, el artículo 42 de la citada Ley, señala que los Decretos de Alcaldía establecen, entre otros, los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2011 se aprobó el “Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias”; el mismo que fue modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 040-2014;

Que, mediante Ordenanza N° 276, se establece el “Beneficio Extraordinario de Regularización y Actualización Tributaria en el distrito de La Molina”, estableciéndose en la Primera Disposición Final que los Convenios de Fraccionamientos otorgados al amparo de dicha Ordenanza, serán regulados por el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Ordenanza N° 279, se aprueba el “Beneficio Extraordinario de Regularización de Deudas No Tributarias por concepto de Multas Administrativas en el Distrito de La Molina”, estableciéndose en la Primera Disposición Final que los Convenios de Fraccionamientos otorgados al amparo de dicha Ordenanza, serán regulados por el Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía 015-2011, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Informe N° 222-2014-MDLM-GAT-SGRFT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, propone la modificación del Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y no Tributarias, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011 y modificado con Decreto de Alcaldía N° 040-2014, respecto al plazo para el pago de la primera cuota de los Convenios de Fraccionamiento, señalando que la discrecionalidad que tiene la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización sobre aquellos sujetos que gocen beneficios tributarios se establece en el numeral 15 del Artículo 62 del TUO del Código Tributario, que en forma expresa señala: “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Para tal efecto, dispone de las siguientes facultades discrecionales: (...) 15. Evaluar las solicitudes presentadas y otorgar, en su caso, las autorizaciones respectivas en función a los antecedentes y/o al comportamiento tributario del deudor tributario”;

Que, con Informe N° 292-2014-MDLM-GAT e Informe N° 914-2014-MDLM-GDUE-SGFA la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, respectivamente, opinan favorablemente por la propuesta de modificación realizada por la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria; asimismo, mediante Informe N° 514-2014-MDLM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la modificatoria propuesta; considerando que siendo política de la actual gestión la flexibilización de los plazos y condiciones del fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria, corresponde actualizar las reglas aplicables respecto del vencimiento de la primera cuota de los Convenios de Fraccionamiento otorgados por la Municipalidad de La Molina, de conformidad con las facultades reconocidas a la Administración en la Norma XII del Título Preliminar y en el numeral 15 del Artículo 62 del TUO del Código Tributario y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto en los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y los Artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el literal h) del Artículo 2 del Reglamento del Pago Fraccionado de Deudas Tributarias y No Tributarias aprobado con Decreto de Alcaldía N° 015-2011, y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 040-2014, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

(...)

Sistema Peruano de Información Jurídica

h) Cuotas del Fraccionamiento: Cuotas de pago mensual durante el plazo por el que se otorga, formada por los intereses del fraccionamiento decrecientes y la amortización creciente. Vencerá cada treinta días calendario a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento. En caso que el vencimiento se produzca en día no hábil, éste se entenderá que vence el día hábil siguiente. Excepcionalmente, y previa evaluación de la Subgerencia competente, la fecha de vencimiento de la primera cuota se establecerá dentro de los setenta y cinco (75) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de emisión del fraccionamiento, siendo que el vencimiento de las siguientes cuotas operará cada treinta (30) días calendario a partir de la fecha de vencimiento de esta primera cuota.”

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Atención al Ciudadano, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, a la Ejecutoría Coactiva, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe .

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan para el Ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 359-MSI que regula monto de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 373-MSI

San Isidro, 26 de noviembre de 2014

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales en la Provincia de Lima, dispone que las Ordenanzas Distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, y que sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación, siendo que transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto;

Que, mediante Ordenanza N° 359-MSI del 27 de noviembre de 2013, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 224 del 04 de febrero de 2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de febrero de 2014, se fijó en el monto de S/. 4.20 (Cuatro y 20/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, de actualización de valores, determinación de tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, en la jurisdicción de San Isidro;

Que, por Memorándum N° 884-2014-1100-GAT/MSI, la Gerencia de Administración Tributaria propone la prórroga para el ejercicio 2015 del costo de la tasa prevista en la Ordenanza N° 359-MSI, en aplicación de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1673-2014-0400-GAJ/MSI;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 359-MSI QUE REGULA MONTO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- PRORROGAR, en el ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 359-MSI que regula el monto de la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 224 del 04 de febrero de 2014 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de febrero de 2014, manteniéndose la tasa para el ejercicio fiscal 2015 en S/. 4.20 (Cuatro y 20/100 Nuevos Soles) en la jurisdicción de San Isidro, el cual será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o en la primera cuota del Impuesto Predial, de optarse por el pago fraccionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza publicada entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria, Administración y Finanzas, y de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe).

Tercera.- DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

Sistema Peruano de Información Jurídica

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aceptan donaciones efectuadas por agentes participantes del Presupuesto Participativo 2014, destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 21 de noviembre del 2014.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21.NOVEMBRE.2014 con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la aceptación de donaciones de depósitos económicos para cofinanciamiento y su incorporación al presupuesto institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el proyecto de acuerdo que acepta los depósitos económicos para cofinanciamiento de proyectos de inversión, por la suma de S/. 48,935.50, efectuados por los agentes participantes del Presupuesto Participativos 2014, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad con el Informe N° 100-2014-GPP/MDSMP - y que formará parte integrante de la presente norma municipal; lo que cuenta asimismo con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 1693-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 1440-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, inciso 20) y 41 de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como artículo 69 del TUO de la Ley N° 28411 - General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR las donaciones efectuadas por los agentes participantes del Presupuesto Participativo 2014, por la suma de S/. 48,935.50, destinadas al cofinanciamiento de proyectos de inversión; conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal a efectuar la incorporación del monto señalado en el artículo precedente al Presupuesto Institucional 2014, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 28411 - General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de este Acuerdo conforme a la normatividad legal vigente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

ANEXO N° 1 DEPÓSITOS POR COFINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 2014

PROYECTOS		PRESUPUESTO AÑO 2014
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - 2014		
INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL		
1	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA SANTISIMA CRUZ DE SAN DIEGO - URB SAN DIEGO - SMP.	4,365.00

Sistema Peruano de Información Jurídica

2	CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA LAS MAGNOLIAS II ETAPA, SMP (COMPONENTE: PISTAS)	7,025.50
3	MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS PINOS DE SANTA ROSA, SMP. (COMPONENTE: PISTAS)	13,575.00
4	CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL VALLE II ETAPA , SMP. (COMPONENTE: PISTAS)	600.00
INFRAESTRUCTURA RECREATIVA		
5	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS SANTA MARIA DEL VALLE III ETAPA -EX - FUNDO SANTA ROSA, SMP.	900.00
6	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA URBANIZACIÓN CAYETANO HEREDIA , SMP.	8,120.00
7	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N° 2 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CASUARINAS DE SANTA ROSA , SMP.	2,000.00
INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
8	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL AAHH. VIRGEN DE LAS MERCEDES DE PALAO, SMP.	11,000.00
1	MEJORAMIENTO DEL PARQUE N°4 LAS CANTUARIAS EN LA URB. SAN DIEGO - PP 2013	1,350.00
TOTAL INVERSIÓN		48,935.50

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban proyecto de rediseño del TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita

DECRETO DE ALCALDIA N° 00014-2014-MDSA

Santa Anita, 5 de diciembre del 2014

VISTO: El Memorandum N° 308-2014-GPPR-GG/MDSA por el cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización presenta el proyecto de rediseño del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en razón a lo dispuesto en el D.S. N° 007-2011-PCM y D.S. N° 064-2010-PCM.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 36.3 establece lo siguiente: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente". Del mismo modo el artículo 38.5 sostiene: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...)"

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Memorandum N° 308-2014-GPPR-GG/MDSA, informa que en razón a lo dispuesto en el D.S. 015-2014-EF, se gestionó la implementación de la Meta 34 que hace referencia a la Simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Santa Anita y contenidos en el TUPA, simplificándose el 20% de los procedimientos del total de 64 que figuran en el TUPA, permitiendo que los procedimientos sean más flexibles y en consecuencia se reduzca el derecho de pago.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Informe N° 841-2014-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que siendo el objetivo de la modificación del TUPA, la simplificación de los trámites contenidos en éste, es opinión de esta gerencia que conforme a lo regulado en la Ley N° 27444, debe procederse con la modificación del mismo, a través del Decreto de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR proyecto de rediseño del TUPA - Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (Simplificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por la Municipalidad, y contenidos en el TUPA) conforme lo dispuesto en el D.S. N° 007-2011-PCM y D.S. N° 064-2010-PCM, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia General y Gerencia de de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Autorizan viaje del Gerente Municipal a Italia, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL N° 120-2014-MPA

Arequipa, 23 de octubre de 2014

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 22 de octubre de 2014 el documento C-256.2014.CCPA remitido por el Dr. CPCC Teodosio M. Serruto Huanca, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, referente a la invitación para participar en el Congreso Mundial de Contadores Públicos 2014 a desarrollarse en la ciudad de Roma - Italia, y el Dictamen Legal N° 1526-2014-MPA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente signado con registro N° 111167-2014 el Decano del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa hace la invitación al Gerente Municipal CPCC Oscar Carrillo Muñoz a efectos que participe en el Congreso Mundial de Contadores Públicos 2014 a llevarse a cabo del 10 al 14 de noviembre del 2014 en la ciudad de Roma - Italia;

Que, mediante el Memorando N° 1363-2014-MPA/GM la Gerencia Municipal señala que los gastos que irrogue la participación en el evento, así como los pasajes y viáticos serán cubiertos por el mismo, no implicando ello ningún gasto para la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 9 de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario;

Que, conforme a las facultades señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 22 de octubre de 2014, adoptó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 1.- Autorizar el viaje al CPCc. OSCAR ALEJANDRO CARRILLO MUÑOZ - Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los días 10 al 14 de noviembre del año en curso, con la finalidad de que participe en el Congreso Mundial de Contadores Públicos 2014 a desarrollarse en la ciudad de Roma - Italia.

Artículo 2.- Los gastos que irroque la autorización descrita en el artículo precedente tales como: pasajes y viáticos serán cubiertos por el CPCc. Oscar Alejandro Carrillo Muñoz, no implicando ello ningún gasto para la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 3.- Encomendar a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Autorizan viaje del Alcalde para participar en pasantía a realizarse en Colombia

ACUERDO MUNICIPAL N° 0109-2014-MPC.

Cusco, 3 de noviembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante carta N° 388 / EMUFEC - PD - 2014, el Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco, EMUFEC S.A., se dirige al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, con el fin de informar que se ha recibido la invitación del Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá, Colombia, Gustavo Petro, para participar de una pasantía en dicha ciudad denominada "Experiencias de gestión turística y cultural del destino Bogotá", a desarrollarse en dicha ciudad entre 5 al 8 de noviembre del presente año, con extensión a Cartagena;

Que, mediante el documento antes referido el Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá, Colombia, Gustavo Petro, invita a participar en dicha pasantía al señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, al Presidente del Directorio y tres funcionarios de planta de la Empresa Municipal de Festejos del Cusco, EMUFEC S.A., a fin de garantizar la continuidad del proceso iniciado;

Que, la Empresa Municipal de Festejos del Cusco, EMUFEC S.A., en el indicado documento, informa que cubrirá el costo de los pasajes aéreos Cusco - Bogotá - Cusco de los funcionarios de EMUFEC, a la pasantía en dicha ciudad, con boletos que otorga la empresa LAN; así como los viáticos, respectivos;

Que, la Empresa Municipal de Festejos del Cusco, EMUFEC S.A., en el mencionado documento, informa que cubrirá el costo de los pasajes aéreos Cusco - Bogotá - Cusco, del señor Alcalde de la Municipalidad del Cusco, a la pasantía en dicha ciudad denominada "Experiencias de gestión turística y cultural del destino Bogotá";

Que, asimismo, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobó por Mayoría, en la sesión de la fecha, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

Sistema Peruano de Información Jurídica

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la participación de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la pasantía denominada “Experiencias de gestión turística y cultural del destino Bogotá”, a desarrollarse entre 5 al 8 de noviembre del presente año, organizado por el Alcalde de la Alcaldía Mayor de la Ciudad de Bogotá, Colombia, Gustavo Petro, con extensión a Cartagena.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la participación del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, considerándosele el pago de los viáticos tanto nacionales como internacionales, en el evento en referencia, según el detalle:

- ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO, ECON. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA

Viáticos Nacionales, un día (8 de noviembre de 2014)	S/.	380.00
Viáticos Internacionales, tres días (5, 6 y 7 de noviembre de 2014)	US\$	1,110.00

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los pasajes del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, serán cubiertos por la entidad EMUFEC S.A.

Artículo Cuarto.- PRECISAR, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá emitir un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
Alcalde